BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 90 SUMARIO

•
2
4
5
5
5
8
1
2
8
6

MONACHILEstudio de viabilidad para cambio de uso MONTEFRÍOModificación del Reglamento del Plan	22
de Solidaridad Municipal	22
Reglamento de Honores y Distinciones MOTRILBases para selección de dos plazas de personal	25
directivo para Proyectos de Empleo y Formación Bases para selección de dos plazas de personal de apoyo administrativo para Proyectos de Empleo y	27
Formación	30
y Formación	33
OGÍJARES <i>Modificación presupuestaria 1/2024 PMC</i> TREVÉLEZ <i>Plan Local de Instalaciones y</i>	36
Equipamientos Deportivos	37
VALLE DEL ZALABÍCuenta general 2023	37
Proyecto de actuación para explotación porcina	37
VILLA DE OTURAConvenio con Fundación CB Granada.	38
VILLAMENAModificación del presupuesto 3/2024	39
VILLANUEVA MESÍABases de convocatoria para	
provisión comisión de servicios de plaza de Policía Local	39
ANUNCIOS NO OFICIALES	
COMUNIDAD DE REGANTES DE MONDÚJAR	

Cobro en periodo voluntario 2024 43

NÚMERO 2.497

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Proyecto de actuación nave industrial para carpintería metálica

EDICTO

Por la presente se publica el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada celebrada en sesión ordinaria con fecha 24 de abril de 2024, con disociación de datos personales protegidos y que es del tenor literal siguiente:

<<Área: Urbanismo

Departamento: Licencias urbanísticas

Expediente: 1017/2023

Procedimiento: Autorización para actuación extraor-

dinaria de interés público en suelo rústico

Asunto: Nave Industrial para carpintería metálica en

Polg. 10, Parc. 221

En relación con el expediente nº 1017/2023, de autorización de actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 7 de noviembre de 2023 y registro de entrada número 2023-E-RE-942 XXXXX en representación de XXXXX, solicita tramitación de actuación extraordinaria de la construcción de nave industrial para carpintería metálica en la parcela 221 del polígono 10 del t.m. de Alhama de Granada.

Revisada la documentación presentada se emitió informe técnico en el que se exponía la necesidad de subsanación para continuar con la tramitación.

SEGUNDO: Con fecha 4 de enero de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-4, se ha presentado proyecto de actuación suscrito por el Arquitecto XXXXX con fecha 18 de diciembre de 2023.

TERCERO: Con fecha 23 de enero de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-72, se presenta nueva documentación, en sustitución de la anterior, de proyecto de actuación de nave industrial para carpintería metálica, suscrito por el Arquitecto XXXXX, colegiado nº XXXXX del XXXXX, de fecha 19 de enero de 2024.

CUARTO: Con fecha 5 de febrero de 2024, una vez estudiada la solicitud presentada, el Servicio de Urbanismo formuló su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para autorizar la implantación de usos y actuaciones de interés público o social en suelo rústico, iniciando expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

QUINTO: Mediante Decreto nº 98 de 8 de febrero de 2024, se admitió a trámite la solicitud presentada y, junto con la documentación que la acompaña, se somete a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 37 de 22 de febrero de 2024 por un plazo de mes y exposición en el tablón de anuncios y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento. Igualmente se ha practicado notificación con trámite de audiencia a colindantes.

SEXTO: Consta certificado emitido con fecha 2 de abril de 2024 por la Secretaría, de ausencia de alegaciones presentadas.

SÉPTIMO: Consta en el expediente informe-propuesta de acuerdo de la Secretaría de fecha 5 de abril de 2024.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Los artículos 30 a 35 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.
- El artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

SEGUNDA: Objeto de la actuación. La parcela objeto de la actuación es la 221 del polígono 10 del TM de Alhama de Granada con referencia catastral 18014A01000 2210000PK, según consulta catastral tiene una superficie de 20.413,00 m2 destinada a uso agrícola secano.

Se indica que la parcela se corresponde con la Finca Registral número 8858, inscrita al Tomo 199, Libro 134, Folio 134 del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada con una cabida de 18.290,00 m2 y según medición reciente 18.274,00 m2.

Se ha presentado proyecto de actuación de nave industrial para carpintería metálica, suscrito por el Arquitecto XXXXX, colegiado nº XXXXX del XXXXX, de fecha 19 de enero de 2024, planteando la construcción de nave de 600,00 m² de superficie construida, distribuida en una gran zona diáfana, dos almacenes de 12,00 m² cada uno, dos aseos de 3,00 m² cada uno y oficina de 24,00 m², solicitando su declaración de interés público o social, por ser considerada según artículo 30.2.b)² del RGLISTA, por su carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos o duraderos sobre la economía y empleo local.

Siendo el promotor de la actuación XXXXX, con CIF XXXXX.

TERCERA: Planificación territorial y planeamiento urbanístico de aplicación y afecciones sectoriales, atendiendo a la clasificación y categorización del suelo:

- A.- Planeamiento del municipio. El planeamiento en vigor y de aplicación en el municipio es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la CPOTU en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el número 6171, por resolución de 17 de julio de 2014 y publicado en el BOJA nº 201 de 15 de octubre de 2014.
- B.- Clasificación de la parcela. De acuerdo con el planeamiento del municipio, y en atención a Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, la parcela se clasifica como suelo rústico común.

C.- Compatibilidad de usos. Conforme al artículo 7.5.2 del planeamiento de aplicación en el municipio, PGOU, son usos permitidos en suelo rústico, las Actuaciones de Interés Público, que son las actuaciones extraordinarias recogidas en el artículo 22 de la LISTA.

CUARTA: Regulación de los usos y actividades en suelo rústico según legislación urbanística autonómica, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, LISTA y su Reglamento General (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre).

De conformidad con el artículo 22 de la ley, en suelo rústico, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

Estas actuaciones podrán tener por objeto la implantación de usos industriales incluyendo obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos para su desarrollo.

Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente se declare la actuación de interés público o social o su incompatibilidad con el medio urbano, cuyo procedimiento para su autorización se debe realizar conforme al artículo 32 del Reglamento General de la LISTA de autorización de actuación extraordinaria presentando para ello proyecto de actuación que debe contener las determinaciones establecidas en el artículo 33 del reglamento.

QUINTA: Informe técnico emitido. Se ha informado por los servicios técnicos de urbanismo que la actuación cumple con las condiciones urbanísticas establecidas en el planeamiento del municipio y las medidas establecidas por la legislación para la no inducción a formación de nuevos núcleos de población, que la actividad solicitada de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento General de la LISTA, no se considera una actuación con incidencia en la ordenación del territorio, que la documentación contiene las determinaciones establecidas en el artículo 33 del Reglamento General de la LISTA y que la solicitud se adecúa a los requisitos 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 30 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

SEXTA: Prestación Compensatoria. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria de naturaleza no tributaria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo. La prestación compensatoria correspondiente a las actuaciones extraordinarias tramitadas en desarrollo de una

declaración de interés autonómico de carácter privado se integrará, igualmente, en el Patrimonio Municipal de Suelo.

En las actuaciones extraordinarias, la cuantía de la prestación será del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales. La cuantía en el caso de viviendas unifamiliares será, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

SÉPTIMA: Duración de la cualificación de los terrenos. La duración de cualificación de los terrenos es ilimitada, así se ha solicitado por el promotor y la actividad reúne los requisitos para ello, no obstante debe advertirse que el cese de la actividad que se desarrollará en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, de la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

Visto que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*,* se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente, PRO-PUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de autorización previa presentada por XXXXX para la cualificación de los terrenos para la implantación de la actuación solicitada.

SEGUNDO: Declarar la actuación de interés público o social de conformidad con el supuesto contemplado en el artículo 30.2.b).2º del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, según ha quedado justificad en la parte expositiva que antecede, promovida por XXXXX, con CIF XXXXX, para actuación extraordinaria de nave industrial para carpintería metálica, en suelo rústico, en la Parcela 221 del Polígono 10, con referencia catastral 18014A010002210000PK, correspondiente con la Finca Registral número 8858, inscrita al Tomo 199, Libro 134, Folio 134 del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada.

TERCERO: Aprobar el proyecto de actuación que fundamenta la declaración de interés público o social, que comprende los siguientes documentos:

PROYECTO DE ACTUACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA CARPINTERÍA METÁLICA, suscrito por el Arquitecto XXXXX, colegiado nº XXXXX del XXXXX, de fecha 19 de enero de 2024.

CUARTO: La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de autorización previa

para cualificación de los terrenos donde pretende implantarse, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias, autorizaciones administrativas o títulos habilitantes que fueran legalmente procedentes.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás títulos habilitantes pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

QUINTO: Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria cuya cuantía de la será del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

SEXTO: La duración de la cualificación de los terrenos para la actuación es ilimitada. El cese de la actividad que se desarrollará en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, de la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

SÉPTIMO: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación/actividad referenciada.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo máximo de un año. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.
- A la indivisibilidad de la finca registral en la que se emplaza, si así se deriva del planeamiento urbanístico de aplicación.

OCTAVO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

NOVENO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA: Sometida la propuesta a dictamen de la comisión la misma es aprobada por tres votos a favor (3 PP) y dos abstenciones (2 PSOE), de los cuatro miembros que componen el órgano.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen el mismo es aprobado unanimidad de los 13 concejales que de derecho conforman la

Corporación por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada, 30 de abril de 2024.-El Alcalde, P.D. El Concejal de Urbanismo (Decreto 539/2023), fdo.: Paulo Miranda Molina.

NÚMERO 2.505

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Proyecto de actuación construcción de un centro de adiestramiento canino

EDICTO

En sesión de fecha 16 de abril de 2024 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento admitió a trámite la solicitud presentada con fecha 15 de mayo de 2023 por D. Alberto Manuel Olea Laguna, actuando en nombre y representación de Dª Ana Sempere Rico, de autorización de actuación extraordinaria consistente en construcción de un centro de adiestramiento canino y una vivienda unifamiliar aislada no vinculada en el polígono 7, parcela 5 de la Cañada del Gallo en Alhendín (Granada).

Se somete el proyecto de actuación presentado a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal web y sede electrónica de este Ayuntamiento (https://alhendin.sedeelectronica.es) a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, pue-

dan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.2.b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Dicho plazo debe considerarse iniciado a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Alhendín, 2 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 2.529

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Convocatoria de la V Edición Concurso Jóvenes Talentos "Bastitalent" Programa Imagina 2024

EDICTO

BDNS (Identif.): 758529

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758529)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza con fecha 26/04/2024 aprobó por unanimidad de los miembros asistentes, las BASES REGULADORAS DE LA V EDICIÓN DEL CONCURSO JÓVENES TALENTOS "BASTITALENT" PROGRAMA IMAGINA 2024, cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS, así como la convocatoria.

Baza, 2 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos.

NÚMERO 2.496

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Facturación suministro de agua primer trimestre de 2024

EDICTO

Considerando lo establecido en el Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, así como lo establecido en la Ordenanza reguladora del servicio de agua municipal y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, por medio del presente

RESUELVO

Primero. La facturación correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024, comprensiva de las mensualidades de enero, febrero y marzo del 2024, será emitida por el Servicio de Aguas municipal, el día 26 de abril del 2024, informándose a los abonados, en los cinco días hábiles, posteriores a su fecha emisión.

Segundo. El pago en periodo voluntario sin recargo, de la correspondiente liquidación deberá hacerse por los abonados, durante el periodo comprendido entre el 26 de abril del 2024 y el 25 de junio del 2024.

Tercero. La falta de pago durante el periodo de pago voluntario, dará lugar su exigencia en vía ejecutiva, con el consiguiente incremento.

Cuevas del Campo, 30 de abril de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 2.510

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

EDICTO

Expte. nº: 7570/2023

Información pública de la tasación conjunta para la obtención del sistema general SG-EL-02, en suelo no urbanizable del PGOU

El Concejal-Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER:

Que con fecha 18 de abril de 2024, he dictado Decreto que consta en el expediente 7570/2023, por el que se inicia procedimiento de Tasación Conjunta para la Obtención del Sistema General SG-EL-02 del PGOU.

"Examinado el expediente de referencia, y aceptando informe-propuesta de la Jefa del Servicio Jurídico de Gestión, conformada por la Subdirectora y con el Visto Bueno del Director General de Urbanismo, que literalmente dice:

ANTECEDENTES DE HECHO

Es objeto de este expediente la aplicación del procedimiento de tasación conjunta a la expropiación forzosa de las parcelas situadas en el ámbito del Sistema General de Espacios libres SGN EL-02 del PGOU 2000.

El suelo objeto de expropiación está delimitado al Norte, por el límite entre los municipios de Granada y Pulianas, en el Arroyo el Barranquillo, denominado también por la Gerencia del Catastro como Barranco de la Cueva, o de la Colorada, la A-4006, Distribuidor Norte de Granada (VAU-6), y el Sistema General SGN EL-19; Este, Sistemas Generales SNG EL-18 y SGN EL-19 y el límite de Granada con el municipio de Jun, en el camino de los Yeseros; Sur, calle Pegaso y su futura prolongación en el PP-N2 "San Jerónimo" del PGOU 2001;

Oeste, rotonda de la A-4006, Distribuidor Norte de Granada (VAU-6), a la altura de la calle Pedro Machuca y la GR- 3424.

Se encuentra atravesado dirección Noreste-Suroeste por la A-4006, Distribuidor Norte de Granada (VAU-6), tal y como se refleja en la cartografía de la Adaptación Parcial del PGOU a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de 2001, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada por Acuerdo de Pleno de 27 de febrero de 2009. (Antes LOUA)

Como antecedentes del expediente hay que señalar los siguientes:

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 3 de febrero de 2023 y núm. de acuerdo 115, adoptó el que aprobaba definitivamente relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la obtención del SGN EL-02 del PGOU 2001, redactada por los Servicios Técnicos en agosto 2022. (Expte. 3634/22)

En dicho acuerdo se optó por aplicar el procedimiento de tasación conjunta regulado en los artículos 120 y siguientes de la LISTA. Y 266 de su Reglamento General. A esta modalidad de fijar el justiprecio también se refiere el artículo 43.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

El acuerdo también indicaba que se tendrán en cuenta las circunstancias personales que han quedado de manifiesto en este procedimiento. (Fallecimiento, declaración de herederos, embargo, etc.)

El beneficiario de la expropiación será tanto el Excmo. Ayuntamiento de Granada como la Junta de Compensación del Plan Parcial. Esta última de la parte de terrenos afectados por el barranco que discurre por el sistema general.

El citado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de abril de 2023.

Con posterioridad a la adopción del acuerdo mencionado, se aporta documentación por parte de María Salud Fernández Navarro, en su propio nombre y en el de sus hermanos María Victoria, Jesús Hilario y Esteban. Documentación que acredita que la titularidad de la finca registral 21587, Código Registral Único 18017000058954, finca número 10 de la relación de propietarios tiene como titulares a ella y a los hermanos mencionados. Así consta ya en la nota simple informativa aportada del Registro de la Propiedad de fecha 26 de enero de 2023.

En noviembre de 2023 se ha procedido por los Servicios Técnicos Municipales a redactar Proyecto de Tasación Conjunta, con una valoración de 429.214,31 euros en el supuesto de que todos los propietarios acepten el justiprecio ofrecido por la Administración.

Consta retención de crédito por un importe de 355.654,06 euros, operación 220220016338, fechada el 22/09/2022, inferior a la cantidad fijada como justiprecio indemnizatorio.

Asimismo consta requerimiento a la Junta de Compensación al objeto de que ingrese la cantidad que le corresponde como beneficiario de la expropiación. (La correspondiente a la superficie del Barranco San Jerónimo que atraviesa las fincas expropiadas.) Cantidad ascendente a 46.465,60 euros, que incluye el 10% del premio de aceptación del justiprecio. Con fecha 18 de marzo de 2024 se ha presentado el justificante del ingreso de dicha cantidad.

Por parte de la Administración Municipal se ha de incrementar la cantidad retenida en concepto de expropiación hasta llegar al total máximo fijado para ella que es de 382.748,70 euros, cantidad que incluye igualmente el 10% del premio de aceptación del justiprecio. Es decir, faltaría retener crédito por un importe de 27.094,64 euros.

Conforme a lo establecido en el art. 22.1 del RD 1093/1997, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, y 32 del Reglamento Hipotecario, consta en el expte. 3634/2022 (relación de propietarios, bienes y derechos afectados) certificación por la que se acredita el dominio y cargas de las fincas afectadas, registrales núm. 21591, 97559, 21582, 1839, 17769, 32577, 2587, 21595 y 68242, por la expropiación forzosa para la obtención del Sistema General de Espacios Libres SGN EL-02 del PGOU 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para la expropiación podrá aplicarse tanto el procedimiento individualizado como el de tasación conjunta, conforme a la legislación general de pertinente aplicación, las reglas establecidas en el Título V, capítulo VI de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y lo que reglamentariamente se disponga en desarrollo de ésta. (Art. 265 y 266 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, RGLISTA).

El Proyecto de Tasación Conjunta redactado reúne las condiciones y contenido determinados en los artículos 120 de la LISTA y 266 del RGLISTA. Y el justiprecio se fija conforme a los criterios de valoración del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

La tramitación del Proyecto de Tasación Conjunta, está contenida en las disposiciones mencionadas, así como en las concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (Capítulo III, referido a la determinación del justo precio) y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (Capítulo II, referido igualmente a la determinación del justiprecio). Suscintamente el procedimiento es el siguiente:

Formulado el Proyecto con el contenido documental establecido en el apartado 1 del artículo 266 del RGLISTA, se inicia el expediente con un Decreto de inicio sometiéndolo a exposición pública por plazo de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos (266.2 del RGLISTA).

La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal Web del municipio. El anuncio deberá indicar expresamente el plazo de información al público, la dirección y el horario de la oficina o dependencia en el que se puede ejercer el derecho de información, la identificación de la sede electrónica, portal web o el medio electrónico donde puede consultarse el expediente. Y, además, con las formalidades de carácter general que para la información pública se indican en el artículo 8 del RGLISTA.

Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a las personas que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación (art. 266.4 RGLISTA).

Informadas las alegaciones, la Junta de Gobierno Local adoptará resolución aprobatoria de expediente y se notificará a los interesados, confiriéndoles un plazo de 20 días, contados a partir del día de dicha notificación, durante el cual podrán manifestar por escrito ante el órgano competente su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado (266.6 RGLISTA).

En caso de disconformidad la Administración actuante dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada a la Comisión Provincial de Valoraciones de Andalucía a efectos de fijar el justiprecio que se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación estatal de aplicación. (Art. 266.7 RGLISTA).

Si los interesados no formularan oposición a la valoración en el citado plazo de 20 días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedieran. (266. 8 RGLISTA).

La resolución aprobatoria del expediente tramitado por el procedimiento de tasación conjunta, que deberá notificarse en plazo máximo de seis meses desde la iniciación, implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados. (Art. 266.9 del RGLISTA).

Tras el pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación, la Administración podrá proceder a la ocupación del bien, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los oportunos procedimientos respecto a la fijación del justiprecio. Asimismo habilitará para proceder a la aprobación del documento de adjudicación de las futuras parcelas en que se hubiera concretado el pago en especie (art. 266.10 del RGLISTA).

Una vez efectuado el pago o la consignación se podrán levantar una o más actas de ocupación e inscribir, como una o varias fincas registrales o catastrales, la superficie objeto de actuación, en los términos dispuestos por la legislación de expropiación forzosa, hipotecaria o catastral (art. 268.1 del RGLISTA).

A los efectos de la constancia registral o catastral se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (art. 268.2 del RGLISTA).

En el Proyecto de Tasación Conjunta que se propone consta el ámbito territorial al que afecta la expropiación, la identificación y descripción de bienes y titulares, la fijación de los precios conforme a la clasificación y calificación del suelo, las hojas de justiprecio individualizado de cada finca, así como la documentación gráfica y e identificación georreferenciada de las fincas correspondientes.

Por todo ello, procede que por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias se resuelva el sometimiento a información pública del expediente.

La competencia para el inicio del procedimiento corresponde al Alcalde (artículo 124.1.ñ de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL), competencia que ha sido objeto de Delegación por la Excma. Sra. Alcaldesa en el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, por Decreto de 19 de junio de 2023 (BOP. núm. 118 de 26 de junio de 2023). La de terminación del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local según lo establecido en el art. 127.d) de la LBRL.

Considerando lo expuesto y de acuerdo con la legislación que ha sido mencionada DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de tasación conjunta de la expropiación forzosa de las parcelas situadas en el ámbito del Sistema General de Espacios Libres SGN EL-02 del PGOU 2000 para la fijación del justiprecio expropiatorio de los titulares de bienes y derechos fijados con carácter definitivo en el expediente 3634/2022 de relación de propietarios, bienes y derechos afectados, siendo el beneficiario de la expropiación forzosa el Excmo. Ayuntamiento de Granada y la Junta de Compensación.

Las registrales afectadas son las siguientes: registral núm. 21.591, 97.559, 21.582, 1.839, 17.769, 32.577, 21.587, 21.595 y 68.242,

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal Web del municipio.

El anuncio deberá indicar expresamente el plazo de información al público, la dirección y el horario de la oficina o dependencia en el que se puede ejercer el derecho de información, la identificación de la sede electrónica, portal web el medio electrónico donde puede consultarse el expediente. Y además con las formalidades de carácter general que se indican en el artículo 8 del RGLISTA, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia de los de mayor circulación.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, acompañando la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación, con la advertencia de que los errores no denunciados, y justificados en el plazo de información pública no darán lugar a nulidad o reposición de actuaciones (Art. 202 y 204 RGU)."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento a información pública por plazo de 20 días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS/15).

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 29 de abril de 2024.-El Concejal-Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, fdo.: Enrique Manuel Catalina Carmona.

NÚMERO 2.484

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Suplemento de crédito nº 3/2024

EDICTO

D^a Antonia M^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Que el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente 3/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con una operación de crédito de acuerdo al siguiente detalle:

Suplemento de crédito en aplicaciones de gastos

- Aplicación presupuestaria: 151 60000

Descripción: Adquisición Solar Crédito Iniciales: 400.000 euros Suplemento de crédito: 84.000 euros Créditos Definitivos:484.000 euros

Esta modificación se financia con una operación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

- Aplicación Presupuestaria: 91300

Descripción: Préstamo L/P Presupuestado: 225.000 euros Previsión final: 309.000 euros

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de Crédito financiado Operación de Crédito L/P, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de marzo 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [http://gualchos.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castell de Ferro, 26 de abril de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia Mª Antequera Rodríguez.

NÚMERO 2.534

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Normas generales de creación y gestión de bolsas de trabajo

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 2 de mayo de 2024, se ha dictado Decreto de Alcaldía que, literalmente, dice:

"En relación con el expediente para aprobación de las Normas Generales de creación y gestión de Bolsas de Trabajo, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Subdirectora General de Acceso al Empleo Público y Formación, que literalmente dice:

"INFORME

Primero.- Las Normas Generales de Gestión de Bolsa de Trabajo y Procesos Selectivos para coberturas de personal con carácter de urgencia y necesidad del Ayuntamiento de Granada fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2023.

Segundo.- Durante su aplicación en el último año se han detectado algunas dificultades que afectan fundamentalmente al ofrecimiento de contratos y nombramientos, pero también a la convocatoria en sí de procesos para la formación de bolsas, por lo que se ha acometido un proceso de revisión del texto con objeto de mejorarlo. Dicho texto, que se adjunta como Anexo al presente informe, ha sido negociado en Mesa Delegada de Procesos Selectivos y Mesa General de Negociación, en cuya sesión de 25 de abril de 2024 fue finalmente aprobado y fijada su redacción de forma definitiva.

Tercero.- El incremento de peticiones y la antigüedad de muchas de las bolsas activas han provocado el agotamiento de los listados de aspirantes con gran rapidez. Por otro lado, el ofrecimiento de mejoras de empleo ha generado graves problemas de gestión tanto a Selección como a las diferentes áreas del Ayuntamiento, que sufren la movilidad del personal recién asignado. El sistema actual de cuatro listas se manifiesta inadecuado a las exigencias actuales. A ello se une que el mecanismo de mejora de empleo en determinados casos pierde su razón de ser, pues actualmente existen muchos casos que no pueden considerarse como tales mejoras en el sentido que se venía entendiendo hasta ahora. Es el caso, por ejemplo, de ofrecimientos de acumulaciones de tareas, que, a la vista de los cambios normativos producidos en los últimos años, han extendido el plazo de duración para el personal funcionario interino a un máximo de 9 meses, por lo que no son mejorables en muchos supuestos por sustituciones transitorias, que en ocasiones son más breves. Es por ello que se ha acordado la sustitución del sistema de cuatro modalidades por uno de dos, en el que las listas funcionarán de forma independiente para necesidades de cobertura de vacantes, por un lado, y para el resto de necesidades temporales, por otro.

Se introduce también la posibilidad, en caso de agotamiento por no quedar participantes disponibles, de volver a utilizar la misma bolsa desde el principio, aplicando los criterios de gestión previstos en las normas, y por una sola vez. Ello permitirá atender necesidades que hoy están pendientes por no existir aspirantes y que son de urgente cobertura en determinadas modalidades y categorías, tales como Educación Social o Personal Directivo de programas de Empleo y Formación.

Se matizan determinados aspectos de la gestión de llamamientos, como la consideración de renuncia justificada en caso de ofrecimiento a tiempo parcial, y, en cuanto a los procesos de formación de las bolsas, se diferencia el grupo E/AP del subgrupo C2 a efectos de la prueba de conocimientos. Asimismo, se excluye la categoría de Oficial Letrado de la aplicación del capítulo 2, por las características específicas de ésta.

Por último, se introduce una Disposición Transitoria para los procesos selectivos de estabilización por concursooposición convocados en ejecución de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, permitiendo excepcionalmente que para la formación de las bolsas correspondientes, y a partir de las que se constituyan tras la entrada en vigor de estas Normas, se sumen las puntuaciones de oposición y concurso para establecer el orden de prelación, inaplicando el art. 4.1.

Cuarto.- La competencia para la aprobación del expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local en aplicación del art. 127.1 g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. No obstante, el 3 de mayo este órgano no celebrará sesión ordinaria. A la vista de las razones expuestas en el apartado segundo del presente informe, sería procedente la aprobación por razones de urgencia por la Alcaldesa, dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local para su ratificación.

CONCLUSIÓN

Visto lo anterior, procedería:

Primero.- Aprobar las Normas Generales de Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Granada que se adjuntan a este informe, por Decreto de Alcaldía, por razones de urgencia.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para su ratificación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre. Lo que se informa a los efectos oportunos".

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el art. 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 8 del ROM, DISPONGO:

Primero.- La aprobación de las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Granada adjuntas a este Decreto, por razones de urgencia.

Segundo.- Disponga su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Ordene dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su ratificación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

NORMAS GENERALES DE CREACIÓN Y GESTIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECCIÓN PRIMERA: BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Art. 1. Las necesidades temporales de personal del Ayuntamiento de Granada se cubrirán a través de llamamientos de las bolsas de trabajo que se encuentren vigentes.

Las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Granada son de dos tipos:

- 1. Bolsas resultantes de la ejecución de ofertas de empleo público.
- 2. Bolsas resultantes de convocatorias para coberturas de necesidades temporales.
- Art. 2. Las bolsas de trabajo y sus actualizaciones se publicarán en la página web.
- Art. 3.- Vigencia de las bolsas
- 3.1.-La bolsa de trabajo procedente de ejecución de ofertas de empleo se agotará en los siguientes casos:
- a) Cuando se haya ejecutado un proceso selectivo libre de la Oferta de Empleo Público de la misma categoría.
- b) Cuando no queden participantes disponibles.
- 3.2.- La bolsa se de trabajo procedente de convocatorias para cobertura de necesidades temporales de personal se agotará en los siguientes casos:
 - a) Cuando se haya celebrado un proceso selectivo libre de la Oferta de Empleo Público de la misma categoría.
 - b) Cuando hayan transcurrido cinco años desde su generación.
 - c) Cuando no queden participantes disponibles.
- 3.3.- En caso de agotamiento por no quedar participantes disponibles, podrá volverse a utilizar la misma bolsa desde el principio, aplicando los criterios de gestión previstos en estas normas, y por una sola vez.

Capítulo 1.- Bolsas resultantes de la ejecución de ofertas de empleo público

- Art. 4. Formación de bolsas resultantes de ejecución de ofertas de empleo público
- 4.1. Las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Granada estarán constituidas por las personas participantes en las convocatorias realizadas en ejecución de oferta de empleo público que hayan aprobado al menos un ejercicio del proceso selectivo, ordenadas por puntuación obtenida en dichos ejercicios.

En el caso de que la fase de oposición consista en un ejercicio único con dos partes, se entenderá cada una de dichas partes como ejercicio a los efectos del párrafo anterior.

- 4.2. En caso de empate se aplicará el siguiente criterio:
- 1º.- Puntuación obtenida en el último ejercicio de la oposición, cuando el empate se produzca entre personas que han superado todos los ejercicios de la fase de oposición.
- 2º.- En el caso de que el empate se produzca entre personas con tres, dos o un ejercicios aprobados o si persiste el empate al que se refiere el punto 1º, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, de la convocatoria correspondiente al proceso selectivo del que haya resultado la lista.

Capítulo 2.- Bolsas resultantes de convocatorias para cobertura de necesidades temporales.

Art. 5. En caso de que no exista bolsa resultante de ejecución de oferta de empleo público, podrá convocarse un procedimiento de selección para dar cobertura a las necesidades temporales, finalizado el cual se generará una bolsa de trabajo.

Art. 6. Convocatoria

La convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal, contendrá al menos:

- Denominación de la plaza o categoría y modalidad a cubrir.
- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.
- Documentación requerida, en su caso.
- Programa de materias.

Art. 7. Solicitudes

El modelo normalizado de solicitud, que se incluye como Anexo, se encuentra asimismo disponible en la página web de este Ayuntamiento, y es de uso obligatorio, de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Art. 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes se realizará preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Granada por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 9. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos de participación serán los siguientes:
- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título correspondiente, según lo establecido en el art. 76 del R.D.Leg. 5/2015, de 30 de octubre.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

La exigencia de cualquier requisito adicional distinto de los anteriores habrá de justificarse, bien en razón de aplicación de normativa que lo contemple expresamente, bien por exigencias de las funciones y tareas a desempeñar. En este último caso, además de guardar relación objetiva y proporcionada con aquellas, deberá establecerse en la convocatoria concreta con carácter abstracto y general.

- 2.-. La convocatoria establecerá el modo de acreditación de los requisitos. En los casos en que solo se exija una declaración responsable, la documentación original que acredite el cumplimiento de los requisitos deberá ser presentada por los/as aspirantes una vez finalizado el proceso, en caso de que sean seleccionados para algún nombramiento o contrato.
- 3.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados ni contratados.

Art.10. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de admitidos/as y excluidos/as, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Art. 11. Comisión de Selección

La Comisión estará formada por Presidente/a, titular y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La Comisión se entenderá válidamente constituida con la presencia de Presidente/a, un/a vocal y Secretario/a.

Art. 12. Procedimiento de selección.

Constará de una prueba de conocimientos tipo test sobre el programa de materias que se determine en la convocatoria.

No obstante, en caso de procesos de selección cuya normativa específica, autonómica o estatal, establezca un procedimiento de selección diferente, o bien cuando la categoría profesional convocada, por sus características, exija la realización de otro tipo de prueba, podrá prescindirse de la prueba de conocimientos tipo test, lo que deberá motivarse expresamente.

Si la convocatoria establece ejercicios en cuyo desarrollo no sea posible respetar el anonimato de las personas aspirantes, la prueba será grabada. En tal caso, los datos obtenidos serán utilizados únicamente en el marco del proceso selectivo y con fines de calificación y evaluación, amparándose el tratamiento en el art. 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679. En ningún caso se harán públicos los datos personales de los aspirantes, garantizando en todo caso la confidencialidad y el cumplimiento del deber de secreto profesional.

Las grabaciones se conservarán hasta la finalización del proceso selectivo, o, en caso de interposición de recurso en vía jurisdiccional, hasta su resolución.

Art. 13. Programa de materias.

El programa de materias establecido en la convocatoria constará del siguiente número de temas:

- Agrupaciones Profesionales/Grupo E: 8 temas.
- Subgrupo C2 o asimilado: 10 temas.
- Subgrupo C1 o asimilado: 15 temas.
- Grupo B o asimilado: 20 temas.
- Subgrupo A2 o asimilado: 30 temas.
- Subgrupo A1 o asimilado: 40 temas.

Art. 14. Prueba de conocimientos.

La prueba de conocimientos, de carácter obligatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá, salvo en los casos previstos en el art. 12, párrafo segundo, en un examen tipo test con tres respuestas alternativas, que versará sobre el programa de materias publicado en la convocatoria.

El número de preguntas y la duración de la prueba serán los siguientes:

- Agrupaciones Profesionales/Grupo E: 40 preguntas, más 4 de reserva/50 minutos.
- Grupo C o asimilado: 50 preguntas, más 5 de reserva/ 60 minutos.
- Grupo B o asimilado: 80 preguntas, más 8 de reserva/ 90 minutos.
- Grupo A o asimilado: 100 preguntas, más 10 de reserva/ 110 minutos.

Deberá consignarse, al menos, una pregunta por cada uno de los temas. Las de reserva, claramente identificadas como tales, sustituirán por su orden a las preguntas que sean anuladas y habrán de ser contestadas dentro del tiempo previsto para la prueba.

Art. 15. Sistema de calificación.

La prueba se calificará sobre 10 puntos.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Las preguntas en blanco no penalizan.

La calificación obtenida resultará de aplicar la siguiente fórmula:

C = (A-E/2)*(M/P)

C= calificación obtenida

 $A = n^{o}$ preguntas correctas

 $E = n^{o}$ preguntas incorrectas

M= puntuación máxima ejercicio

 $P = n^{o}$ preguntas cuestionario

El mínimo necesario para considerar superado el ejercicio es de 5 puntos. La Comisión podrá establecer una nota de corte inferior a 5 y superior a 4 para garantizar la formación de bolsa de empleo con diez aspirantes.

En los casos previstos en el art. 12, segundo párrafo, la Comisión publicará los criterios de calificación para conocimiento general antes de la realización de los ejercicios.

Art. 16. Reclamaciones.

La Comisión publicará en la web del Ayuntamiento de Granada el cuestionario y la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella.

Los anuncios de los resultados de la prueba de conocimientos, se harán públicos en los Tablones de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Granada, disponiendo las personas interesadas de un plazo de tres días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizados los plazos establecidos y resueltas las reclamaciones, se hará público el anuncio definitivo en el que se relacionarán las personas solicitantes que han superado el proceso, por orden de puntuación.

Art. 17. Criterios de desempate.

En caso de empate, en primer lugar, se dará prioridad a la mujer en aquellas categorías en que exista subrepresentación.

De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

Art. 18. Transparencia y Protección de datos.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

SECCIÓN SEGUNDA: GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

Art. 19. Modalidades de interinidades y contratos ofertados.

Las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Granada se utilizarán únicamente para la cobertura de necesidades temporales de personal.

Las modalidades de nombramiento y contratación serán las previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Podrá exigirse, tanto al personal funcionario interino como al laboral temporal, un periodo de prueba. En el caso de personal laboral temporal dicho periodo de prueba se exigirá según lo dispuesto en la normativa laboral.

La incorporación del personal se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el procedimiento establecido específicamente para ello.

Ni la pertenencia a la bolsa ni su vigencia servirán de justificación para un incumplimiento de los plazos máximos de permanencia legalmente establecidos para el personal funcionario interino y el personal laboral temporal.

Art. 20. Estructura de la bolsa.

Cada bolsa de trabajo se forma a partir de una lista única, pero se clasifica en la siguiente escala de modalidades:

- Vacante
- Diversas necesidades

Art. 21. Estados de las personas integrantes de la bolsa.

Dentro de cada modalidad, Las personas aspirantes pueden encontrarse en alguno de los siguientes estados:

- Disponible.
- No Disponible.
- Agotado Llamamiento.

En el estado "Disponible" la persona aspirante está activa para un posible llamamiento.

El estado "No Disponible" indica que actualmente la persona no está activa en la bolsa, si bien, su estado puede cambiar a "Disponible" en los casos previstos en estas Normas Generales.

En el estado "Agotado Llamamiento" la persona aspirante no volverá en ningún caso al estado "Disponible" por haberse agotado todas las posibilidades previstas en la referida normativa.

Art. 22. Oferta de interinidades y contratos.

- 1.- Las interinidades o contratos se ofertarán a las personas integrantes de cada bolsa, en la modalidad correspondiente, por riguroso orden de prelación, salvo que proceda aplicar la reserva de discapacidad.
- 2.- Efectuado el nombramiento o contrato, la situación de la persona en la modalidad correspondiente de la bolsa pasará a ser No disponible.
- 3.- Dicha situación se mantendrá como máximo durante 12 meses, pasados los cuales el estado pasará a ser el de Agotado llamamiento.
- 4.- Excepcionalmente, si se produce el cese o fin de contrato antes del transcurso de 12 meses, la situación en la modalidad pasará a ser Disponible.

En aplicación de dicha excepción no podrá ofrecerse llamamiento u oferta en acumulación de tareas que suponga incumplimiento del plazo máximo de nueve meses en un periodo de dieciocho que establece el art. 10.1.d) del RD 5/2015, de 30 de octubre.

De igual modo, tampoco podrá ofrecerse nuevo llamamiento u oferta cuya duración estimada, sumada al periodo inicial de nombramiento o contrato, supere los treinta y seis meses.

Artículo 23. Consecuencias del rechazo a una oferta de empleo.

1.- Rechazo por causas justificadas.

Se admitirán como motivos justificados para rechazar una oferta, sin que ello conlleve consecuencias para posteriores ofrecimientos, las siguientes circunstancias:

- a) Estar en situación de ocupado/a. Se exigirá acreditación mediante contrato de trabajo, certificado de servicios prestados o informe de vida laboral.
- b) Encontrarse en situación de enfermedad, intervención quirúrgica o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente. Deberá presentarse certificado médico expedido por personal facultativo del Servicio Público de Salud.
- c) Embarazo, parto, lactancia o adopción, acogimiento o enfermedad grave de familiar, u otras que estén contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias. Deberá presentarse justificación documental que proceda en cada caso.
 - d) El ofrecimiento de interinidad o contrato a tiempo parcial.

La persona quedará en situación de No disponible. Podrá volver a solicitar la activación en la bolsa cuando cesen los motivos justificados. Para ello, deberá realizar una comunicación al correo electrónico gestionbolsa@granada.org. Bastará con que la persona declare que está en condiciones de volver a ser declarada Disponible. Esta disponibilidad se hará efectiva a los siete días de su comunicación.

El máximo de rechazos justificados será de uno en cada modalidad.

2. Exclusión de la bolsa.

Se consideran causas automáticas de exclusión de la bolsa:

- a) Falta de acreditación documental del rechazo por causas justificadas.
- b) Renuncia voluntaria a formar parte de la bolsa.
- c) Agotar el número máximo de rechazos establecido.

Artículo 24.- Forma de realizar los ofrecimientos y llamamientos.

1.- El medio de comunicación preferente a efectos de ofrecimiento de interinidades o contratos será el correo electrónico facilitado por la persona interesada en la solicitud de participación en el proceso de selección convocado para la formación de la bolsa. Los correos electrónicos remitidos se configurarán con la opción acuse de recibo activada.

Las personas integrantes de la bolsa serán personalmente responsables de mantener actualizados sus datos de contacto, comunicando cualquier modificación que se produzca.

2.- Con ocasión de cada llamamiento, se efectuará una llamada telefónica para intentar el contacto.

Se enviará un correo electrónico con la información del ofrecimiento, sus características, la modalidad y duración estimada. Asimismo se dará conocimiento de la posibilidad de renuncia y sus consecuencias. A partir de ese mo-

mento, la persona aspirante dispondrá de 24 horas para aceptar o rechazar. El correo electrónico se enviará en todo caso, se haya logrado o no realizar el contacto telefónico.

Si no se obtiene respuesta, se continuará con el llamamiento por el orden establecido de la bolsa, pasando la persona aspirante a la situación de Agotado llamamiento.

3.- No obstante, si posteriormente la persona interesada establece contacto y acredita la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en esta normativa para los casos de renuncia justificada podrá modificarse su situación a No disponible.

Disposición adicional Primera: Personal colaborador.

En los casos en que las necesidades de personal colaborador para procesos selectivos no puedan ser cubiertas con personal propio de la Dirección General de Recursos Humanos, se realizarán los llamamientos de la lista que gestiona la citada Dirección General. El llamamiento vendrá determinado por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

La convocatoria para formar parte del listado, a la que podrá concurrir todo el personal municipal que esté en el ámbito de aplicación del Acuerdo y del Convenio Reguladores de las Relaciones entre la Corporación y el personal al Servicio del Ayuntamiento de Granada, se publicará en la intranet. La convocatoria indicará el plazo previsto para presentación de solicitudes. Finalizado el proceso, el listado resultante, ordenado alfabéticamente, se publicará en la intranet municipal y tendrá una vigencia de cinco años. Transcurrido ese plazo, o en caso de agotamiento, se procederá a convocar nuevo procedimiento.

Disposición adicional Segunda: Indemnizaciones por asistencias.

El régimen de indemnizaciones por asistencias a sesiones de comisiones de selección se regirá por lo establecido por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2022.

Disposición adicional Tercera: Discapacidad.

En la aplicación de las presentes normas se tendrá en cuenta la reserva de plazas para personas con discapacidad en los casos en que legalmente proceda. Con objeto de poder hacer efectiva tal reserva, las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud de participación la discapacidad reconocida, comprometiéndose a aportar la correspondiente acreditación cuando, con ocasión del llamamiento concreto, se le solicite.

Disposición adicional Cuarta

Si en el momento de efectuarse el llamamiento de personal temporal se advirtiera que las bolsas previstas en el art. 1 se encuentran agotadas, se procederá, con objeto de procurar la cobertura inmediata, a la remisión de oferta al Servicio Andaluz de Empleo para el envío de demandantes de empleo que cumplan los requisitos exigidos. Los listados resultantes de estas ofertas no constituirán bolsa de trabajo y solo podrán utilizarse para la cobertura concreta para la que se hayan solicitado.

En los casos en que se utilice el sistema de remisión de oferta a SAE se realizará convocatoria de bolsa de trabajo conforme a lo establecido en el Capítulo II, salvo que existiera convocatoria de Oferta de Empleo Público de la plaza correspondiente en ejecución.

Disposición Adicional Quinta

Se excluye de la aplicación del Capítulo II la formación de bolsa de trabajo de Oficial Letrado, por las características específicas de estas plazas.

Disposición Adicional Sexta

En los casos en que, por solicitudes de reingreso al servicio activo de personal funcionario de carrera o laboral fijo, sea necesario cesar a personal interino de vacante, el cese afectará a la persona que ocupe la primera plaza cubierta en la modalidad.

Excepcionalmente, en los casos de rehabilitación de personal funcionario el cese afectará al personal interino que fue nombrado para su sustitución.

Disposición Transitoria Primera

En el caso de procesos selectivos de estabilización por concurso oposición realizados en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las bolsas que hayan de constituirse estarán integradas por las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 75 puntos en la fase de oposición. Para determinar el orden de prelación de la bolsa, a la puntuación de la fase de oposición se sumará la obtenida en fase de concurso, y no se aplicará en estos supuestos el art.4.1.

Esta disposición transitoria será de aplicación únicamente a las bolsas de estabilización referidas en el párrafo anterior que se constituyan a partir de la entrada en vigor de estas Normas Generales.

Disposición Transitoria Segunda

La adaptación de las bolsas vigentes se producirá con la entrada en vigor de las Normas Generales.

Para ello, las listas actuales correspondientes a las modalidades de sustitución y acumulación de tareas se suprimirán, manteniéndose únicamente el listado correspondiente a la modalidad de programa, que pasará a denominarse Diversas Necesidades, y el de Vacante.

Disposición Final: Entrada en vigor

Las presentes Normas Generales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO DE COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES DE PERSONAL

Datos de la convoca	ıtoria						
Denominación de la plaza				ВОР			
Datos personales							
DNI	Apellidos		Nombre		Sexo		
Correo electrónico				Teléfono	Fecha de nacimiento		
Dirección							
Localidad		Provinc	ia		Código postal		
Requisitos							
Titulación académica	requerida						
Otros requisitos exigi	dos						
Adautasianas asliai	tadas au assa da disasussidad						
Adaptaciones solicitadas en caso de discapacidad							
Observaciones							
SOLICITO la admisión al proceso y DECLARO que los datos consignados son ciertos, así como que reúno las condiciones y requisitos exigidos en la							
convocatoria, io que m	ne comprometo a justificar documentalmente.						
Firma							
	de de 202						
	35 252						
Firma							
Fdo:							

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Granada, 3 de mayo de 2024.-El Teniente de Alcalde Concejal Delegado, fdo.: Vito Rafael Epíscopo Solís; La Subdirectora de Acceso al Empleo Público y Formación, fdo.: Esther de la Torre Robles.

NÚMERO 2.485

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Convenio con EDistribución Redes Digitales S.L.U. para el soterramiento de la línea de AT Fargue Otura UE-27 y UE-26

EDICTO

Mediante resolución de Alcaldía número 2024-0458 de 29 de abril de 2024, aprobó inicialmente el texto del Convenio Urbanístico para llevar a cabo el soterramiento de las L66 kV Fargue-Otura en su vuelo sobre los SECTORES UE-27 y UE en el TM de Huétor Vega (Granada), cuya tenor literal a continuación se trascribe:

"Visto el expediente para llevar a cabo la aprobación inicial Convenio entre EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L.U., en adelante E-Distribución, con C.I.F. B-82.846.817 y el Ayuntamiento de Huétor Vega para llevar a cabo el soterramiento de las L66 kV Fargue-Otura en su vuelo sobre sobre los SECTORES UE-27 y U2 26 en el TM de HUÉTOR VEGA (Granada), en relación a los trabajos adecuación instalaciones existentes y materiales utilizados en el entronque.

Vista la memoria justificativa suscrita por la Concejala de Urbanismo con fecha 26 de abril de 2024 en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar convenio urbanístico para la ejecución de los trabajos de adecuación, refuerzo o reforma de instalaciones de la red existente en servicio, de la LAT 66 kV S/C FARGUE-OTURA,

Visto que los gastos que el Ayuntamiento ha de asumir vienen recogidos en el propio convenio y con base en ello se ha realizado la oportuna retención de crédito por la Intervención Municipal con nº 220240004531 con fecha 25 de abril de 2024; procediendo el importe de la ejecución de unos avales aportados en su día por los propietarios de las UUEE afectadas por la Línea.

Visto el informe jurídico realizado por el Técnico de Administración General validado por la Secretaría Municipal, con fecha 26 de abril de 2024.

En virtud de las atribuciones que la Ley me confiere, de conformidad con el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Avocar temporalmente la competencia para suscribir convenios de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 608/2023 de 28 de junio, apartado 1.3. BOP nº 43 de 7 de agosto.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente el texto del convenio que a continuación se transcribe:

En Huétor Vega, a 29 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Mario del Paso Castro, con DNI ***7740**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega con CIF P-1810300B, con domicilio a estos efectos en Plaza Mentidero nº 1 de Huétor Vega (en adelante, EL PRO-MOTOR),

Y de otra, D. Manuel Huertas Pardo, con NIF nº ***1797**, y D. José María Díaz Mancha con NIF nº ***7461**, en nombre y representación de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L.U., en adelante E-Distribución, con C.I.F. B-82.846.817 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36900, folio 136, hoja M 272.592, con domicilio social en C/ Ribera del Loira nº 60, 28042, en Madrid. Se encuentran debidamente autorizados en virtud de las escrituras otorgadas ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, con fecha 3 de julio de 2012 y número de protocolo 1.344.

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente CONVENIO, cuyo objeto es definir los trabajos de modificación de instalaciones de E-Distribución motivados por las actuaciones de EL PROMOTOR.

EXPONEN

I. Objeto del convenio

Que EL PROMOTOR pretende ejecutar el soterramiento de las L66 kV Fargue-Otura en su vuelo sobre sobre los SECTORES UE-27 y U2 26 en el TM de HUÉTOR VEGA (Granada), para así proceder a su urbanización y desarrollo.

Il Modificación de instalaciones

Que las citadas actuaciones implican la necesidad de modificar las siguientes instalaciones eléctricas, en adelante LAS INSTALACIONES:

- Soterramiento con conductor reglamentario y fibra óptica según norma Endesa de la Líneas Aérea de 66 kV S/C Fargue-Otura en el tramo afectado.

E-Distribución, ha remitido al PROMOTOR, con fecha 8 de noviembre de 2023, las condiciones técnico-económicas para modificar LAS INSTALACIONES, de manera que se permita el desarrollo de las actuaciones del PROMOTOR sin afectar a la calidad de suministro de los clientes.

Para atender la solicitud del PROMOTOR son necesarios los siguientes trabajos de adecuación, refuerzo o reforma de instalaciones de la red existente en servicio, en adelante INSTALACIONES DE ADECUACIÓN:

LAT 66 kV S/C FARGUE-OTURA

- Suministro y montaje para nuevo apoyo conversión aérea-subterránea.
- Suministro y montaje para empalme con línea subterránea existente.
- Retense de vanos contiguos al entronque
- Desmontaje línea simple circuito LAT SC 66 kV FARGUE-OTURA en tramo afectado

Por otra parte, EL PROMOTOR ejecutará por su cuenta las nuevas instalaciones a construir sin afección a las ya existentes, en adelante INSTALACIONES DE NUEVA EXTENSIÓN DE RED, que se cederán a E-Distribución una vez legalizada a nombre del PROMOTOR con el necesario cambio de titularidad a E-Distribución:

- Línea subterránea con conductor normalizado comprendida entre los Ap. № 217 y Ap. № 220.
- III. Encargo ejecución de las instalaciones de adecuación

Que EL PROMOTOR, de acuerdo con la legislación vigente, asume el coste de LAS INSTALACIONES DE ADECUA-CIÓN y encarga a E-Distribución la realización de las mismas según el alcance más adelante definido.

Sobre la base de los anteriores expositivos, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

1ª) Objeto del convenio

El objeto del presente es la realización de infraestructuras de energía eléctrica, referidas como LAS INSTALACIO-NES DE ADECUACIÓN, que permitirán al PROMOTOR el soterramiento de la Línea Aéreas de 66 kV S/C FARGUE-OTURA en el tramo definido. Las partes se comprometen a colaborar mutua y directamente en la ejecución de los objetivos indicados en la parte expositiva, que se concretan en los proyectos de las obras básicas descritas.

2ª) Construcción de las infraestructuras eléctricas

E-Distribución diseñará, tramitará la solución técnica y ejecutará LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN, siendo estos trabajos costeados por EL PROMOTOR y quedando la titularidad de E-Distribución, quien se encargará de su operación y explotación. Las instalaciones objeto del presente acuerdo serán realizadas conforme a la reglamentación técnica vigente, la reglamentación con las disposiciones mínimas para la protección frente al riesgo eléctrico, la normativa legal de protección medioambiental, las condiciones técnicas especiales que se deban establecer para esta obra por la Administración municipal o autonómica u otros organismos implicados, y a las Especificaciones Particulares de E-Distribución aprobadas por el Ministerio competente, disponibles éstas últimas en los siguientes enlaces:

Líneas eléctricas de alta tensión: https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/seguridadindustrial/instalacionesindustriales/lineas-alta-tension/Paginas/especificaciones-empresas-suministradoras.aspx

Instalaciones eléctricas de alta tensión: https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/seguridadindustrial/instalacione-sindustriales/instalaciones-alta-tension/Paginas/reglamento-alta-tension.aspx

Instalaciones de baja tensión: https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/seguridadindustrial/instalacionesindustria-les/baja-tension/Paginas/especificaciones-particulares.aspx

En relación con las obras a ejecutar por E-Distribución objeto del presente acuerdo que serán tramitadas a nombre de E-Distribución desde el origen, E-Distribución se compromete a cumplir todas las obligaciones derivadas de la posición de promotor que asume a los efectos del R.D.1627/1997 relativo a Seguridad y Salud.

3ª) Precio.

a. Valoración

EL PROMOTOR se hará cargo del coste de realización de LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN en base a la siguiente valoración:

Trabajos adecuación instalaciones existentes y materiales utilizados en el entronque: 154.113,51 euros

TOTAL: 154.113,51 euros

Resultando un coste total para la realización de LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN, de ciento cincuenta y cuatro mil ciento trece con cincuenta y un céntimos.

No se incluyen en el presupuesto ni las INSTALACIONES DE NUEVA EXTENSIÓN DE RED a ejecutar por EL PRO-MOTOR ni los derechos de supervisión de las mismas.

Los valores anteriores no incluyen el IVA, que deberá ser costeado por EL PROMOTOR.

b. Elementos incluidos en la valoración

El coste incluye la realización de los proyectos, dirección de obra, estudio básico y plan de seguridad y salud, suministro de equipos, montaje, pruebas, puesta en servicio y trámites de legalización.

No se incluye en el presupuesto ni la gestión ni la valoración de permisos de paso de particulares o administraciones, que de ser necesarios serán puestos a disposición de E-Distribución por el solicitante. Tampoco figura presupuestada ninguna adecuación de telecomunicaciones y/o protecciones en las subestaciones extremos, de requerirse se facturarán aparte, ni los ensayos necesarios para la puesta en servicio LAS INSTALACIONES DE NUEVA EXTENSIÓN DE RED, que serán costeados por EL PROMOTOR.

En caso de que la ejecución y/o posterior explotación de las instalaciones, incluyendo las servidumbres de las líneas eléctricas nuevas impliquen el pago de un canon presente o futuro exigido por una Administración o Entidad Pública o privada, el correspondiente coste se determinará una vez sea conocido dicho canon y será asumido por EL PROMOTOR.

Si EL PROMOTOR precisa de una revisión de cumplimiento de RAT y normas particulares, por parte de E-Distribución durante la ejecución de las INSTALACIONES DE NUEVA EXTENSIÓN DE RED, dichos trabajos se presupuestarán y facturarán aparte.

c. Modificaciones en el precio

Una vez firmado el acuerdo esta valoración podrá sufrir modificaciones en los siguientes casos:

- Cuando durante la redacción del proyecto o durante la ejecución de los trabajos se verifique que la solución técnica prevista y valorada en el informe de acceso requiere modificaciones para que sea ejecutable.
 - En el caso de que se deba modificar el diseño de LOS TRABAJOS:
- * Por indicación de la Administración o del Operador del Sistema al realizar los trámites de autorización administrativa, ambiental o de proyecto
- * Porque sea necesario para la consecución de los permisos de particulares o de los diferentes organismos públicos afectados
- * Porque los trabajos a realizar por e-distribución no se hayan podido llevar a cabo por depender de trabajos o de la realización de instalaciones asumidos directamente por EL PROMOTOR

En el caso de que fueran precisas modificaciones sobre LOS TRABAJOS según lo anterior, E-Distribución comunicará a EL PROMOTOR las mismas junto con los eventuales cambios en el presupuesto que puedan originar. Una vez que ambas partes hayan llegado a un acuerdo sobre la ejecución de las modificaciones exigidas, sobre el proyecto inicial o en trabajos adicionales, los posibles sobrecostes que pudieran originarse serán costeados por EL PROMOTOR, y serán, en su caso objeto de una adenda al presente convenio.

4ª) Forma de pago.

El coste total a sufragar por parte de EL PROMOTOR será por tanto de 154.113,51 euros, IVA no incluido. Esta cantidad la abonará a E-Distribución en la cuenta ES20-0182-3994-06-0202689006 a la firma del presente acuerdo tras la emisión de la correspondiente factura con vencimiento 30 días

5ª) Conexión de las instalaciones.

Al ser necesaria la desconexión eléctrica y de comunicaciones de las instalaciones para proceder a la conexión de las nuevas, la puesta en servicio efectiva de LAS INSTALACIONES, así como el correspondiente desmantelamiento posterior, estarán sujetos a la disponibilidad de la red de distribución y a las adaptaciones en comunicaciones de las subestaciones-extremos que de resultar necesarias se tramitarán y facturarán aparte.

Cuando se disponga de la planificación completa de los trabajos, se solicitará asimismo al Centro de Control de edistribución la ventana temporal posible para la realización de los trabajos de conexión.

6ª) Servidumbres.

Las ocupaciones temporales para las obras y las ocupaciones definitivas para la explotación de las líneas eléctricas serán obtenidas por EL PROMOTOR, previamente a la ejecución de los trabajos por parte de E-Distribución y puestas a disposición de E-Distribución sin coste asociado. Las ocupaciones corresponderán tanto a las superficies ocupadas por los apoyos como por los accesos y las servidumbres de vuelo o de paso.

La servidumbre de paso para el mantenimiento y explotación del trazado de la línea eléctrica que figura en el anexo II será obtenida por EL PROMOTOR y puesta a disposición de E-Distribución en cualquier tramo que no discurra por dominio público.

LAS INSTALACIONES y su posterior operación, mantenimiento, modificación o ampliaciones necesarias durante todo el tiempo en que las instalaciones ubicadas en los terrenos se encuentren afectas al negocio de distribución de energía eléctrica, con cuantas servidumbres de paso de energía eléctrica y permisos de acceso se regulan en la legislación aplicable. Todos los gastos derivados de dichas operaciones, tanto gastos notariales, registrales, así como impuestos derivados de dicha operación que pudieran ser repercutidos a E-Distribución serán asumidos por parte de EL PROMOTOR

Con el fin de evitar situaciones de riesgo a las personas y las cosas, en tanto en cuanto se proceda a la realización de LAS INSTALACIONES, EL PROMOTOR no podrá ejecutar trabajo alguno en la zona de servidumbre de las líneas afectadas, por el riesgo que conlleva, quedando E-Distribución eximida de cualquier contingencia que pueda producirse al respecto.

7º) Vigencia, resolución y extinción de convenio

El presente convenio se considerará vigente desde el momento de su firma, si bien el inicio de cualquier actividad relacionada con él por parte de E-Distribución se producirá en el momento en que se haya satisfecho el pago, quedando sujeto el inicio de la construcción a la obtención de las correspondientes autorizaciones, servidumbres a las que se refieren las cláusulas anteriores.

- a. Causas de resolución del convenio:
- 1º.- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- 2º.- La fusión o escisión de cualquiera de las partes no producirá por sí misma la extinción del convenio, siempre que dicho convenio continúe vinculado a una única sociedad. En consecuencia, operará la plena subrogación en los derechos y obligaciones derivados del presente por parte de la entidad beneficiaria del patrimonio que resulte transmitido como consecuencia de tal operación. A tal efecto, las partes consienten por anticipado y en lo menester la referida subrogación. La transmisión a que se refiere la presente estipulación deberá quedar suficientemente documentada y, en todo caso, deberá comunicarse fehacientemente a la otra parte.
- 3º.- El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas contenidas en el mismo y, en especial, el pago de las cantidades acordadas en la fecha establecida.
- 4º.- La denegación a E-Distribución de los permisos y autorizaciones, públicos o privados, que fueran necesarios para la construcción de las instalaciones o, en su caso, no disponer de los mismos, por causas no imputables a e-distribución en un plazo de cinco años a contar desde la firma del presente acuerdo.

5º.- Incumplimiento del PROMOTOR por falta de ejecución de las obras a él encomendadas y que son necesarias para el buen fin del convenio o que EL PROMOTOR no colabore y no ponga a disposición de E-Distribución las servidumbres previstas para la construcción de las instalaciones requeridas en el convenio.

El acontecimiento de cualesquiera de las causas de resolución enumeradas anteriormente, autoriza a la parte no incursa en ella a pedir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución contractual, a su elección de conformidad al artículo 1124 del Código Civil. En este sentido la PARTE perjudicada pondrá de inmediato tal extremo en conocimiento de la otra PARTE mediante comunicación fehaciente. En el caso que la PARTE requerida no hubiera subsanado la causa de resolución en el improrrogable plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde su recepción, la PARTE perjudicada iniciará el cómputo de los plazos para la resolución efectiva del CONVENIO conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la presente cláusula.

b. Efectos de la resolución del convenio:

En el caso de que el convenio fuese resuelto atendiendo a cualquiera de las causas citadas anteriormente, los efectos que se producirán serán los siguientes:

- a) La causa de resolución 3ª.- se considerará aplicable si no se hicieren efectivas las cantidades acordadas, lo que conllevará la resolución automática del convenio, debiendo indemnizar EL PROMOTOR a E-Distribución de cuantos daños y perjuicios se produjesen y en particular de los costes incurridos.
- b) Con relación a la causa de resolución 4ª.- se considerará como fecha de imposibilidad de cumplimiento y de resolución del convenio, la de la resolución Administrativa que no permita seguir la vía administrativa, y en el caso de autorizaciones de particulares, cuando éste lo deniegue.
- c) Respecto a la causa de resolución 5ª.-, en caso de existir compromiso de plazo, se considerará resuelto el convenio en el momento en que EL PROMOTOR no cumpla con las fechas indicadas en el mismo.
- d) Liquidación de costes: E-Distribución será resarcida de los costes incurridos que no hayan sido compensados con los correspondientes pagos por parte de EL PROMOTOR. En el caso de que los costes incurridos sean inferiores a los ingresos realizados se procederá a la devolución de la diferencia a favor de EL PROMOTOR.
 - e) Efectos sobre las condiciones técnico-económicas emitidas por E-Distribución.
 - e.1.- Las condiciones técnico-económicas remitidas por E-Distribución quedarán anuladas y sin efecto.
 - 8ª) Transmisión de la titularidad del convenio

EL PROMOTOR y E-Distribución podrán proceder en cualquier forma admitida en Derecho y particularmente, como consecuencia de un proceso de fusión, escisión, aportación de rama de actividad, separación jurídica de actividades, o cesión global de activos y pasivos, a la transmisión de los derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente convenio. La transmisión a que se refiere la presente estipulación deberá quedar suficientemente documentada y, en todo caso, deberá comunicarse fehacientemente en el plazo de un (1) mes desde que se produzca la transmisión a la otra parte y, a aquellos a los que se les transmitan deberán gozar de una solvencia económica que les permita afrontar todos los derechos y obligaciones.

9^a) Legislación aplicable.

El presente convenio se regirá por sus propios acuerdos, por la legislación española general y especial sobre el sector eléctrico vigente al tiempo de suscripción del convenio.

10^a) Interpretación del convenio

Cualquier disputa que pueda surgir entre las partes con respecto a este convenio y, en particular, con respecto a la validez, efectividad, cumplimiento, interpretación o terminación del mismo estará sometida a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Granada.

En el supuesto que por resolución firme de un Juzgado competente fuese considerado invalido o no exigible cualquiera de los acuerdos de este convenio, o una parte de ellos, dicha calificación no afectará en modo alguno a la validez y carácter vinculante del resto del convenio.

La renuncia al ejercicio de los derechos o acciones que pudieran asistir a cualquiera de las partes en el caso de incumplimiento por la otra parte de cualquier obligación, pacto, acuerdo o condición del presente convenio, sólo producirá efectos si se hace por escrito; en cuyo caso, únicamente afectará al incumplimiento específico de que se trate, sin que ello pueda ser interpretado como una renuncia al ejercicio de derechos o acciones en relación con otros incumplimientos.

11^a) Interlocución

Ambas partes designarán las personas que a lo largo de la ejecución del convenio se constituirán en interlocutores permanentes para analizar y decidir aquellos aspectos que surjan.

12^a) Confidencialidad.

EL PROMOTOR y E-Distribución se obligan a tratar la información y documentación relacionadas con el presente Acuerdo con carácter confidencial, tomando las medidas necesarias para que, por parte de su personal, sea observada esta obligación.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio a un solo efecto

D. Mario del Paso Castro, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Vega. D. Manuel Huertas Pardo. D. José María Díaz Mancha

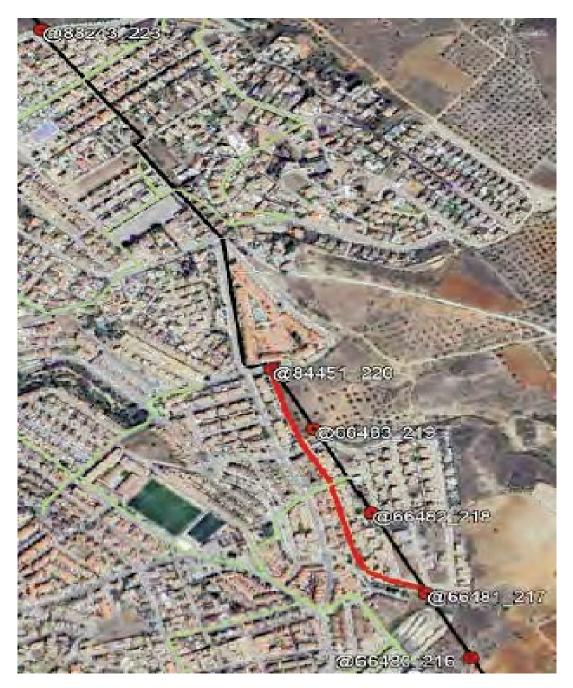
ANEXO I: CONDICIONES ECONÓMICAS DE CONEXIÓN

NUEVA INSTALACIÓN OTROS		36.964
Desmontaje línea simple circuito + apoyos		16.544
lornada de grúa hasta 50 TM por paradas de obras, necesidades puntuales para un apoyo,etc.		3.192
Retense de vanos contiguos al entronque		17.228
Coste NUEVA INSTALACIÓN: Material, Obra Civil y Montaje		36.964
ADECUACIÓN de ENTRONQUE a Red Existente		
MATERIAL CONEXIÓN A RED		37.213
SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CONEXIÓN MEDIANTE APOYO DE CONVERSIÓN AÉREO-SUBTERRÁNEA, incluyendo hierro de apoyo fin de línea, caja de empalme de f.o., autoválvulas, terminales y caja de conexión de pantallas.	1 ud	23.564
SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EMPALME CON LÍNEA SUBTERRÁNEA EXISTENTE, incluyendo empalme de conductor, caja de conexión de pantallas y caja de empalme de fibra óptica	1 ud	13.650
OBRA CIVIL CONEXIÓN A RED		26.45
OBRA CIVIL PARA CONEXIÓN MEDIANTE APOYO DE CONVERSIÓN AÉREO-SUBTERRÁNEA, incluyendo explanación, excavación y hormigonado para cimentación de apoyo fin de línea		18.35
OBRA CIVIL PARA EMPALME CON LÍNEA SUBTERRÁNEA EXISTENTE, incluyendo construcción de cámara de empalme		8.09
MONTAJE CONEXIÓN A RED		26.88
MONTAJE PARA CONEXIÓN MEDIANTE APOYO DE CONVERSIÓN AÉREO-SUBTERRÁNEA, incluyendo armado e izado de apoyo fin de línea, montaje de caja de empalme de f.o., autoválvulas y caja de conexión de pantallas. No incluye la conexión de los terminales a la línea.	1 ud	24.50
MONTAJE PARA EMPALME CON LÍNEA SUBTERRÁNEA EXISTENTE, incluyendo el montaje de las cajas de conexión de pantallas y de empalme de fibra óptica. <i>No incluye la elaboración del empalme.</i>	1 ud	2.385
Coste ADECUACIÓN de ENTRONQUE a Red Existente: Material, Obra Civil y Montaje		90.553
TOTAL: Coste MATERIAL, OBRA CIVIL y MONTAJE		127.517
Trabajos de ENTRONQUE a Red Existente asumidos por ENDESA (Art.24 y 25 RD1048)		
TRABAJOS DE CONEXIÓN MEDIANTE CONVERSIÓN AÉREO-SUBTERRÁNEA, incluye la conexión de los teminales del tramo subterráneo a la línea.	1 ud	SIN COST
TRABAJOS DE CONEXIÓN MEDIANTE EMPALME A LÍNEA SUBTERRÁNEA, incluye todos los trabajos para la correcta ejecución del empalme de conexión a la línea existente.	1 ud	SIN COST
Costes Trabajos en ENTRONQUE asumidos por EDE		SIN COST
PROYECTOS, INGENIERÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, CSS Y DIRECCIÓN DE OBRA		12.688
GESTIÓN DE PERMISOS		12.48
PERMISOS DE PASO PARTICULARES		1
LICENCIAS MUNICIPALES y ICIO		10.76
TASAS, PUBLICACIONES Y VISADOS		1.42
TOTAL LÍNEAS ALTA TENSIÓN		164.878.51

Nota: Según indicaciones del Ayuntamiento de Huétor Vega no resultan necesarias las Licencias Municipales e ICIO para la ejecución del entronque en extremos presupuestado en el presente convenio, por lo que se detraen del presupuesto, que asciende por tanto a 164.878,51- 10.765 = 154.113,51 euros.

En caso de ser requeridos por administraciones o particulares autorizaciones o permisos no valorados, se informará a EL PROMOTOR de dicha circunstancia y su importe será objeto de una facturación adicional a la prevista en el convenio

ANEXO II: PLANOS DE ACTUACIONES PREVISTAS



TERCERO. Que se proceda a suscribir el texto del convenio urbanístico por el Sr. Alcalde y por D. Manuel Huertas Pardo, con NIF nº ***1797**, y D. José María Díaz Mancha con NIF nº ***7461**, en nombre y representación de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L.U., con C.I.F. B-82.846.817

CUARTO. Someter el texto inicial del Convenio urbanístico a información pública durante un plazo de 20 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante este plazo se podrán realizar cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento QUINTO. Que los Servicios Técnicos informen sobre las alegaciones presentadas.

SEXTO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre."

El Alcalde, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 2.467

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Estudio de viabilidad para cambio de uso

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER, que por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2024, se ha aprobado definitivamente el Estudio de Viabilidad para cambio de uso, en relación a edificación actualmente destinada a vivienda ubicada en parcela sita en calle Carretera Nueva nº 2 del Barrio de Monachil, con referencia catastral 0303002VG5100C0001PF, expte.: 3262/2023

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que, igualmente se encuentra publicado en el portal de transparencia pública del ayuntamiento en el apartado 5.2.5

Monachil, 29 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 2.501

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Modificación Reglamento Plan Solidaridad Municipal

EDICTO

Óscar Fernández Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER QUE,

Habiendo finalizado el plazo para presentación de reclamaciones, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de febrero de 2024 y publicado en el B.O.P. nº 48 de 11 de marzo de 2024, relativo a la aprobación inicial de la modificación el Reglamento del Plan de Solidaridad Municipal, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 49, c) de la Ley de Bases de Régimen Local, queda definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, lo que se hace público, a los efectos previstos en el art. 70.2 de la citada Ley, con la publicación íntegra del texto del Reglamento (modificaciones incluidas), cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

PLAN MUNICIPAL DE AYUDAS A FAMILIAS NECESITADAS

REGLAMENTO DEL PLAN DE SOLIDARIDAD MUNI-CIPAL

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Montefrío, en concreto, la Concejalía Delegada del Área de Servicios y los responsa-

bles de los Servicios Sociales Municipales, instauran un Plan de Solidaridad Municipal, vistas las carencias de algunas familias y personas para cubrir necesidades básicas y esenciales como la vivienda y alimentación, necesidades acuciantes, no cubiertas por las otras administraciones públicas, debido a su excesiva burocracia, escasez de recursos y alejamiento de la realidad social.

Sin embargo, la presión ejercida por la demanda y proximidad de los vecinos, hace del municipio la instancia territorial idónea para la gestión de los servicios sociales, principalmente por la capacidad local para la detección de los problemas y necesidades y la puesta en marcha de los programas más adecuados.

Este plan tiene como objetivo esencial, no sólo atender puntualmente necesidades esenciales de las personas, sino integrar sociolaboralmente a las mismas, siendo más oportuno para la dignidad personal el facilitar trabajo con carácter excepcional y puntual para atender sus necesidades básicas, y por otro lado, ellos prestan servicios a la propia comunidad vecinal que les atiende.

Por tanto, vista la legislación vigente, arts. 25.1 y 25.2.K de la Ley de Bases de Régimen Local, donde el Municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre ellas, la prestación de servicios sociales y de promoción social, el Ayuntamiento de Montefrío acuerda crear un Plan de Solidaridad Municipal para atender excepcionalmente a personas y familias con necesidades básicas esenciales.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer un Plan de Solidaridad Municipal para atender a personas y familias necesitadas, vecinos de Montefrío.

El Plan cuenta con dos programas, uno destinado a otorgan subvenciones en especie (alimentos, vestuario, medicamentos, materiales de construcción, etc) y el otro destinado a dar trabajo temporal para que puedan atender sus necesidades demandadas.

ARTÍCULO 2. Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento recogerán las solicitudes de aquellas personas que reúnan los requisitos genéricos y específicos de cada programa y evacuarán un informe personal y familiar indicando el programa a aplicar.

Será preferente siempre el programa de Trabajo social de acuerdo con lo expuesto en el Preámbulo del Reglamento, buscando la simbiosis de ayuda social municipal con la labor de integración socio-laboral de las personas con su entorno vecinal.

ARTÍCULO 3. Las diferentes Concejalías del Ayuntamiento, y en su caso, otras Administraciones Públicas e Instituciones Públicas o Privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, se integrarán en el Plan de Solidaridad Municipal, estableciendo un inventario de actividades y trabajos que puedan desarrollar los beneficiarios del Plan.

ARTÍCULO 4. Al término de cada ejercicio, los Servicios Sociales Comunitarios presentarán al Pleno del Ayuntamiento una Memoria-balance de los resultados obtenidos en la actuación del Plan con propuestas para el ejercicio siguiente.

CAPÍTULO II

PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL

ARTÍCULO 5. Están incluidos en el Programa de Trabajo Social (PTS), aquellas personas responsables de núcleos familiares que sean demandantes de empleo y estén tramitando el salario social y aquellas otras personas que excepcionalmente aprecien los Servicios sociales municipales por carencia total de recursos económicos.

ARTÍCULO 6.- Requisitos:

- a) Que el Solicitante figure en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Montefrío con una antigüedad mínima de seis meses, y el resto de la unidad familiar esté empadronada en el momento de la solicitud.
- b) Ser mayores de 16 años y menores de 65 años y no tener ninguna incapacidad física o psíquica para trabaiar.
- c) Ser demandantes de empleo y estar tramitando el salario social y excepcionalmente, aquellas otras personas que carezcan totalmente de recursos económicos.
- d) No haber sido sancionado en el año anterior a la fecha de formulación de la solicitud como responsable de la comisión de una infracción de las contempladas en la Ordenanza Municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana o en la Ordenanza Municipal de Protección de los Bienes Municipales de Dominio Público.
- e) Que las familias con hijos menores en edad escolar no hayan incurrido en absentismo escolar al menos en los tres meses anteriores a la solicitud.

ARTÍCULO 7. Una vez recogidas las solicitudes para acogerse al Plan Municipal de Solidaridad, se evacuará informe por los Servicios Sociales Municipales sobre la situación personal y familiar del peticionario, además de la siguiente documentación:

- a) Fotocopias del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
 - b) Fotocopia del Libro de Familia.
- c) Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar. Para las peticionarias víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar podrá ser sustituida por acreditación documental de la condición de víctima de violencia de género.

ARTÍCULO 8. En cuanto al Régimen Laboral:

- a) El tipo de contrato a realizar en este programa es: Contrato Eventual
- b) La retribución será lo que sea estipulado en relación al SMI de cada año (actualmente SMI 2024, según Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero).
- c) El contrato en régimen laboral temporal tendrá una duración de 37,5 horas semanales, de acuerdo al artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de las cuales se prestarán a tiempo completo o a tiempo parcial en función de las necesidades de los solicitantes y atendiendo siempre a los informes emitidos por los Servicios Sociales Comunitarios y a las Concejalías intervinientes en el Plan.

d) Los trabajos de carácter social en beneficio de la comunidad serán en general de limpieza y pintura de edificios, instalaciones, calles, plazas y jardines; vigilancia, albañilería, ayuda a domicilio y análogos.

ARTÍCULO 9.

Para atender el PTS se consignará en el Estado de Gastos una partida, la 313.489.01, cuya cuantía vendrá determinada en los Presupuestos aprobados por la Corporación Municipal en cada ejercicio.

El plazo de duración de cada contrato será máximo de 90 días.

CAPÍTULO III

PROGRAMA DE SUBVENCIONES SOCIALES ARTÍCULO 10. Objeto.

Las normas contenidas en el presente Programa, constituyen el marco jurídico aplicable a la concesión de subvenciones a vecinos del municipio de Montefrío con el fin de satisfacer:

- A) AYUDAS SOCIALES INDIVIDUALIZADAS PARA MEJORA DE LA VIVIENDA.
- B) AYUDAS PARA ATENCIÓN DE NECESIDADES URGENTES DE ALIMENTACIÓN, MEDICAMENTOS, U OTROS ASUNTOS FAMILIARES.

ARTÍCULO 11. Beneficiarios:

Podrán acogerse a las subvenciones objeto del Programa todas las personas que reúnan los siguientes:

Requisitos:

- a) Figurar comprendidos en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Montefrío con una antigüedad mínima de 6 meses.
 - b) Ser mayor de edad.
- c) Que sean demandantes de empleo y estén tramitando el "Salario Social", y aquellas otras personas en las que los Servicios Sociales Municipales aprecien carencia total de recursos económicos.
- d) Que, en el caso de solicitar ayuda a la mejora de la vivienda, no perciba ningún tipo de ayuda o esté incluido en otros programas para el mismo fin.
- e) No haber sido sancionado en el año anterior a la fecha de formulación de la solicitud como responsable de la comisión de una infracción de las contempladas en la Ordenanza Municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana o en la Ordenanza Municipal de Protección de los Bienes Municipales de Dominio Público.
- f) Que las familias con hijos menores en edad escolar no hayan incurrido en absentismo escolar al menos en los tres meses anteriores a la solicitud.

ARTÍCULO 12. Solicitudes:

- 1.- Las solicitudes suscritas por el cabeza de familia, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Montefrío.
 - 2.- Sólo se atenderá una solicitud por unidad familiar.
- 3.- Junto a la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:
- a) Fotocopias del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
 - b) Fotocopia del Libro de Familia-
- c) Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar.

- d) Escritura Pública que acredite la titularidad o contrato de compra-venta de la casa, y en su defecto documentación de alquiler de la misma.
- e) Declaración Jurada de no recibir otras ayudas de Organismos Públicos para la mejora de vivienda

ARTÍCULO 13. Tramitación y resolución:

- 1.- Con la Solicitud y resto de documentación requerida en el apartado anterior se procederá a la apertura del correspondiente Expediente.
 - 2.- En el mismo deberá de obrar:
 - a) Informe de Servicios Sociales en el que se valore:
 - a.1) La situación familiar y económica del solicitante.
- a.2) Si reúne los requisitos enumerados en el artículo
 11 del presente Programa.
- a.3) Propuesta favorable o desfavorable para que el solicitante se acoja al Programa.
 - b) Propuesta de la Concejala responsable del Área.
- c) En el caso de ayudas para la mejora de vivienda, Informe Técnico Municipal en el que especifique las condiciones de la vivienda del solicitante y cuáles son las actuaciones más urgentes, con valoración económica.
- d) Informe del Interventor de Fondos en el que se especifique si existe o no consignación presupuestaria para la concesión.
- 3.- Los expedientes se tramitarán y resolverán según orden de entrada en el Registro Municipal, a lo largo de todo el ejercicio presupuestario, o hasta el momento en que se agote la correspondiente consignación presupuestaria.
- 4.- La resolución compete al Alcalde-Presidente, y la misma se notificará a los solicitantes, especificando la actuación que se subvenciona, la cuantía de la misma y las condiciones de abono.

ARTÍCULO 14. Cuantía financiación:

La cuantía máxima subvencionable será de 600 euros por año y familia.

La financiación de las subvenciones reguladas por el presente Programa se realizará con cargo a la partida presupuestaria 313.489.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Montefrío aprobado para cada ejercicio.

ARTÍCULO 15. Forma de pago:

Subvención otorgada se abonará en especie a la familia beneficiaria mediante el suministro de los productos necesarios para cubrir la actuación y por la cuantía subvencionada. Para ello se seguirá el modo común de suministros al Ayuntamiento según el siguiente detalle (Reconocimiento y Ordenación del pago):

Para la fiscalización por Intervención del gasto deberá contarse con la Factura que presente el proveedor de que se trate, que contendrá todos los requisitos legales y figurará a nombre y con los demás datos fiscales del Ayuntamiento de Montefrío. En la misma se hará constar la persona a la que se han suministrado los productos, y, la Nota de Pedido, deberá contener la firma de los Servicios Técnicos o Sociales del Ayuntamiento, según el caso, de que los productos han sido suministrados y recibidos por el beneficiario de la subvención.

ARTÍCULO 16. Subsanación y mejora de solicitudes: En los casos de solicitudes que no reúnan los requisitos señalados en el art. 6, y en virtud de lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplazará al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane o acompañe los documentos que le sean requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición. Si fuese necesario, se actuará conforme a lo indicado en el art. 22.1.a) de la citada Ley.

ARTÍCULO 17. Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo del presente Plan, quedan obligadas a:

- a) Solicitar autorización para la introducción de modificaciones o alteraciones en las actuaciones para las que se solicita la subvención.
- b) Destinar la cuantía subvencionada para la finalidad para la que ha sido solicitada.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Montefrío.
- d) Obtener todas las autorizaciones que le sean necesarias para llevar a cabo la obra de que se trate, en su
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente, público o privado.
- f) Conforme al art 13 de la Ley 38/2003, de 147 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias de las ayudas tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del especial cumplimiento de las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de este Ayuntamiento, serán de aplicación las normas establecidas en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego; así como lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 18. Reintegro de la subvención:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas a los beneficiarios.

ARTÍCULO 19. Modificación del acuerdo de concesión:

Podrá dictarse Acuerdo que modifique la resolución de concesión de la subvención por alteraciones sobrevenidas en las condiciones iniciales tomadas en cuenta en consideración para su otorgamiento o en los supuestos de concurrencia con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 30 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Óscar Fernández Martín.

NÚMERO 2.504

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Reglamento de Honores y Distinciones

EDICTO

Óscar Fernández Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER QUE,

Habiendo finalizado el plazo para presentación de reclamaciones, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de febrero de 2024 y publicado en el B.O.P. nº 49 de 12 de marzo de 2024, relativo a la aprobación inicial del REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 49, c) de la Ley de Bases de Régimen Local, queda definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, lo que se hace público, a los efectos previstos en el art. 70.2 de la citada Ley, con la publicación íntegra del texto del Reglamento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MONTE-FRÍO (Granada)

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIÓN GENERAL Artículo 1

Mediante el presente Reglamento se regula el proceso de concesión de honores y distinciones que el Ayuntamiento de Montefrío puede conceder a aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 186 al 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios que se determinarán en Reglamento especial que regule los requisitos necesarios para su concesión.

La finalidad de este Reglamento es llenar la laguna existente en la actuación municipal, ya que se carece de esta regulación especial, así como extremar el rigor en la concesión de honores para evitar su desvalorización.

En el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

TÍTULO I. DE LOS HONORES Y DISTINCIONES Artículo 2

1. En lo sucesivo, los honores y las distinciones que el Ayuntamiento de Montefrío podrá conceder para re-

conocer y premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios serán los siguientes:

- Título de Hijo/a Predilecto/a
- Título de Hijo/a Adoptivo/a
- Título de Alcalde/sa Honorario/a
- Medalla de la Villa
- Mención Especial "Bandera de Andalucía"
- 2. Todas las distinciones a las que hace referencia este reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto otorguen ningún derecho económico ni administrativo.
- 3. Estas distinciones tendrán carácter vitalicio y no podrán recaer en la misma persona/ entidad más de dos.
- 4. Ninguna de las distinciones y honores que contempla este reglamento podrá ser otorgada a personas que desarrollen altos cargos en la Administración y respecto a los cuales se encuentra el Ayuntamiento en relación de subordinada jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estas circunstancias.
- 5. A lo largo de la instrucción del expediente de cualquiera de las distinciones recogidas en este reglamento y hasta su resolución definitiva, no podrá iniciarse otro de la misma categoría.
- 6. Los honores que esta Corporación pueda otorgar a cualquier miembro de la Familia Real, no requerirá otro procedimiento más que la previa consulta a la Casa de su Majestad, y en ningún caso se incluirá en el cómputo numérico que como limitación establece el presente reglamento. Cualquier otra excepción, deberá ser tomada por el acuerdo Pleno de los miembros que integran la Corporación.
- 7. Si cualquier propuesta de concesión de distinción no fuere resuelta por el Ayuntamiento dentro del plazo de un año en que se inicia la incoación del expediente, se entenderá que la Corporación ha desistido de ello y, en todo caso, habrá de incoarse nuevo expediente si se estima oportuno.
- 8. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este reglamento, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema. Para proceder a esta revocación, deberá instruirse un expediente con las mismas características y garantías con que fue instruido para su otorgamiento. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía y requerirá su aprobación en Pleno.
- 9. Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse en un libro-registro que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.

TÍTULO II.- DE LOS TÍTULOS DE HIJO/A PREDI-LECTO/A Y DE HIJO/A ADOPTIVO/A

Artículo 3

1. Ambos títulos son las máximas distinciones que este Ayuntamiento puede otorgar, por lo que se hace necesario en beneficio de su prestigio, observar el máximo rigor en su concesión. Dichos nombramientos solo se concederán en casos muy excepcionales y cuando haya motivo de verdadero reconocimiento colectivo.

2. La concesión del título de hijo/a predilecto/a de Montefrío solo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en el municipio, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Montefrío, destacando en campos como la ciencia, la cultura, la economía, el deporte o la política y, en general, del servicio a la colectividad.

Se entenderán como nacidos en el municipio, además de los mencionados anteriormente, a aquellos vecinos/as cuyo padre o madre estuviera empadronado en el municipio de Montefrío con anterioridad al natalicio.

- 3. La concesión del título de hijo/a adoptivo/a de Montefrío podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en nuestro municipio, reúnan las circunstancias mencionadas en el apartado anterior.
- 4. Cualquiera de los títulos mencionados podrán ser concedidos, a título póstumo, a personalidades en las que concurrieran los merecimientos citados.
- 5. La concesión de los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a será acordada por la mayoría absoluta del Ayuntamiento Pleno, previo expediente instruido al efecto, en el que deberán acreditarse los méritos que justifiquen estos honores, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, pudiendo no obstante promoverse a requerimiento de cualquiera de los Grupos que integran la representación municipal, o respondiendo a petición razonada y motivada de cualquier persona física, institución, asociaciones de vecinos, colectivos culturales, sociales o deportivos.
- 6. Los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo tendrán carácter vitalicio y no podrán concederse estos títulos mientras vivan tres personas que lo ostenten (tres de hijo/a predilecto/a y tres para el caso de hijo/a adoptivo/a), salvo casos de excepcional importancia a juicio de la Corporación, cuya resolución se considerará favorable cuando sea refrendada por la mayoría absoluta del Pleno.
- 7. Los títulos serán extendidos en pergamino artístico en el que figurará el escudo de Montefrío, haciendo constar en el texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede.
- 8. La persona a quien se conceda el título de hijo/a predilecto/a o de hijo/a adoptivo/a podrá acompañar a la Corporación Municipal en los actos o solemnidades a que esta concurra, ocupando el lugar que para ello le esté señalado. A tal efecto, el/la Alcalde/sa les cursará una invitación oficial en la que se le comunique el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad.

TÍTULO III. DEL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS HONORARIOS DE LA CORPORACIÓN

Artículo 4

1. El nombramiento de Alcalde/sa Honorario/a de este Ayuntamiento, será otorgado a personalidades nacionales o extranjeras como muestra de la alta consideración de sus méritos en su quehacer público para con el municipio o correspondiendo a análogas distinciones de que hayan sido objeto el Alcalde/sa de esta Corporación. Para otorgar el expresado nombramiento a personas de distinta nacionalidad a la española, necesitará informe previo del Ministerio de Asuntos exteriores.

- 2. Puede hacerse con carácter vitalicio o plazo limitado; en este caso por el tiempo que corresponda al de cargo que ocupase el nombrado, cuando la designación haya sido acordada en atención a dicho cargo.
- 3. Los de carácter vitalicio no podrán exceder, con vigencia simultánea, del número de dos y el total entre vitalicios y temporales de cuatro.

Artículo 5

1. La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación Municipal por mayoría absoluta, a propuesta razonada de la Alcaldía y previa instrucción del expediente acreditativo de los merecimientos reconocidos.

Artículo 6

1. El carácter honorario de estos cargos no concede a los nombrados facultades para intervenir en el gobierno y administración municipal, pero el/la Alcalde/sa efectivo y el Ayuntamiento, podrán encomendarles funciones representativas fuera de la demarcación territorial del municipio.

DEL NOMBRAMIENTO DE ALCALDESA HONORA-RIA DE LA CORPORACIÓN A LA PATRONA DE MONTE-FRÍO, VIRGEN NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

Artículo 7

En este caso, solamente existirá un único nombramiento de Alcalde/sa honoraria y recaerá con carácter perpetuo en Nuestra Sra. la Virgen de los Remedios, patrona de la Villa de Montefrío.

TÍTULO IV. DE LA MEDALLA DE LA VILLA DE MON-TEFRÍO

Artículo 8

- 1. Esta condecoración tiene por objeto recompensar los méritos a las acciones y/o los servicios extraordinarios realizados por ciudadanos, entidades, asociaciones o corporaciones que, teniendo vinculación con nuestro municipio, hayan favorecido de una manera notoria al progreso y desarrollo de la localidad teniendo como referencia la solidaridad y el trabajo por la comunidad.
- 2. No podrán ser más de tres las medallas concedidas al año. Excepcionalmente se podrán conceder a título póstumo, no estando en este caso incluidas en dicho número de tres. La distinción de medalla de la Villa se otorgará a propuesta de los grupos municipales representados en este Ayuntamiento.

La medalla de la Villa será en metal aurífero, incluyendo el escudo de la Villa de Montefrío y la fecha del otorgamiento.

La concesión de la medalla de la Villa da derecho al individuo a quien se le otorga a usarla en cualquier acto público y, si fuera alguna entidad o corporación, a colocarla en su bandera, estandarte o enseña.

TÍTULO V. MENCIÓN ESPECIAL "BANDERA DE AN-DALUCÍA"

Artículo 9

1. Con carácter anual se propondrá por parte de la Corporación la concesión de las Banderas de Andalucía en distintas categorías (Educación, Agricultura y Comercio, Deportes, Economía...), para personas o entidades que destaquen en estos ámbitos en desarrollo del

municipio y cuyo acto de celebración y entrega se hará el 28 de febrero, Día de Andalucía, salvo acuerdo plenario disponiendo otra fecha. La Alcaldía señalará el lugar celebración del acto que tendrá carácter público y revestirá destacada solemnidad, entregando una bandera de Andalucía a los condecorados.

TÍTULO VI. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCE-SIÓN DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 10

- 1. Para la concesión de los honores y distinciones objeto de este reglamento será indispensable la iniciación e instrucción del pertinente expediente en el que se determinen los méritos o circunstancias que justifican o aconsejan su otorgamiento. La solicitud para la concesión de cualquiera de las distinciones reflejadas en este reglamento podrá llevarse a cabo por iniciativa del propio Ayuntamiento o a propuesta de cualquier persona, institución, asociaciones de vecinos o cualquier entidad que considere oportuna dicha petición, que será dirigida al Alcalde/sa-Presidente/a.
- 2. El escrito de solicitud deberá ir acompañado de propuesta lo suficientemente razonada como para entender el motivo de la misma y fundamentada, cuando menos, con una relación de los méritos y circunstancias que se estima concurren en la persona o institución a la que se considera merecedora de la distinción que se solicita. En cualquier caso, la incoación del expediente se realizará mediante Decreto de la Alcaldía.
- 3. En el Decreto de la Alcaldía se designará, de entre los/as Concejales/as, un/a instructor/a que se ocupará de la tramitación del expediente, y un secretario/a de entre los empleados públicos. El instructor practicará las diligencias que estime necesarias para investigar los méritos de lo propuesto, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias en cuanto a su idoneidad y méritos.

Terminada la práctica de estas diligencias, el/la instructor/a formulará propuesta motivada, que elevará a la Comisión Informativa de Asuntos Generales, para que ésta remita su dictamen a la Alcaldía-Presidencia.

- 4. El/la Alcalde/sa-Presidente/a, a la vista del dictamen de la Comisión, elevará al Pleno del Ayuntamiento la propuesta para su aprobación, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- 5. Si el Pleno de la Corporación acuerda la concesión, se comunicará inmediatamente al interesado/a, certificando el hecho por parte de la Secretaria General del Ayuntamiento, según modelo de acuerdo adjunto.

Artículo 11

- 1. Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de las distinciones honoríficas deberá inscribirse en un Libro-Registro, que estará a cargo de la Secretaria General de la Corporación, quien cuidará de que sea llevado correctamente y al día un registro.
- 2. El libro-registro estará dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas regule este Reglamento en cada una de las secciones se inscribirán por orden cronológico de concesión los nombres y circunstancias

personales de cada uno de los/as favorecidos/as, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta y, en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido la distinción.

3. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el Libro-Registro, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

Artículo 12

1. Los nombramientos se realizarán por el/la Sr/a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento, ante la Corporación y al acto se le dará la solemnidad y el rango adecuado. El acto será público y del mismo se levantará acta en la que se recogerán todas las circunstancias que en dicho acto concurran.

Al/la distinguido/a se le hará entrega de un pergamino artístico con el escudo del municipio, que contemplará de manera muy sucinta los méritos que justifican tales concesiones, según proceda, junto con el acuerdo plenario de la Corporación Municipal, firma del Alcalde y de la Secretaria del Ayuntamiento.

Disposición derogatoria.

Con la aprobación del presente reglamento, quedan expresamente derogados los reglamentos anteriores que pudiesen existir sobre CONCESIÓN DE MEDALLA DE LA VILLA Y DE LOS TÍTULOS DE HIJO PREDILECTO Y DE HIJO ADOPTIVO DE MONTEFRÍO, sin perjuicio de los derechos de los titulares de las distinciones concedidas al amparo de anterior reglamentación.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley, y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Montefrío, a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 28 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Óscar Fernández Martín.

NÚMERO 2.526

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases para selección de dos plazas de personal directivo para Proyectos de Empleo y Formación "Emplea y Forma Motril" y "Mutrayil"

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE: Con fecha 02/05/2024 se ha adoptado resolución relativa a la aprobación de bases específicas que regirán convocatoria para la selección de 2 plazas de PERSONAL DIRECTIVO para la ejecución de los Proyectos de Empleo y Formación "Emplea y Forma Motril" y "Mutrayil" correspondiente a la convocatoria 2023 (EXPEDIENTES 18/2023/PE/0059 y 18/2023/PE/0060), cuya parte dispositiva dice:

"..

PRIMERO. Aprobar las bases específicas que se recogen en el siguiente ANEXO, que regirán la convocatoria para la selección de 2 plazas de PERSONAL DIRECTIVO para la ejecución de los Proyectos de Empleo y Formación "Emplea y Forma Motril" y "Mutrayil" correspondiente a la convocatoria 2023 (EXPEDIENTES 18/2023/PE/0059 y 18/2023/PE/0060).

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria que se publicará en el tablón de anuncios electrónico, apartado Oferta pública de empleo de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Granada, abriendo plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a su publicación, y en la web municipal www.motril.es.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE PERSONAL DIRECTIVO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, "EMPLEA Y FORMA MOTRIL" Y "MUTRAYIL", CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2023. (EXPTE. 18/2023/PE/0059 Y 18/2023/PE/0060).

Esta convocatoria se regula además de por estas Bases Específicas, por las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 noviembre de 2015, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 16 de noviembre de 2015 y en la página web www.motril.es.

Denominación: TÉCNICOS/AS PERSONAL DIRECTIVO.

 $N^{\underline{o}}$ de plazas: 2.

Grupo de clasificación profesional: A, subgrupo A2. Jornada: Completa.

Selección: Concurso-oposición.

Relación: funcionario interino para ejecución de programas de carácter temporal, PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, "Emplea y Forma Motril" y "Mutrayil" (EXPTE. 18/2023/PE/0059 y 18/2023/PE/0060).

Plazo de ejecución del proyecto: Del 14.06.2024 al 13.06.2025, 12 meses para ejecución del proyecto más 1 mes de preparación y cierre del mismo, total 13 meses desde el inicio del proyecto, finalizando el 13.07.2024, conforme a lo dispuesto en la citada Orden de 13 de septiembre de 2021.

- 1. Titulación exigida y otros requisitos:
- 1.1 Estar en posesión del título universitario de Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación. Otros requisitos: Conforme a lo dispuesto en el punto 11 de la resolución de 29/07/2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo, además de la titulación académica tendrá que reunir el siguiente requisito:

Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.

- 3.- Tasa por Acceso al Empleo Público:
- 3.1. Tarifa general: 40 euros.
- 3.2. Tarifa para personas con discapacidad: 15 euros. Debe aportar documentación acreditativa.
- 3.3. Tarifa para desempleados: Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:
- a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.
- b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la corrección deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección https://sede.motril.es, en la sección "Trámites tributarios", opción: "Liquidaciones" y "Crear nueva liquidación", seleccionando la liquidación denominada "Tasa por Acceso al Empleo Público".

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

- 4.- Plazo de presentación de solicitudes: cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.
- 5.- Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril https://sede.motril.es/seleccionando en el catálogo de trámites "Solicitud de acceso a empleo público".
- 6.- Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "W".
 - 7.- Composición del órgano de selección:

PRESIDENTE/A:

Titular: Dª Rosario Merino Solera, jefa de Servicio de Formación y Empleo.

Suplente: Da Inmaculada Sierra Morcillo, jefa de servicio Asesoría Jurídica, Contratación Pública, Patrimonio, Admón. electrónica.

VOCALES:

Titular: D^a Inmaculada Jiménez Sánchez, Trabajadora Social.

Suplente: Dª María Trinidad Sánchez Hurtado. Coordinadora de Inmigración, Voluntariado y Desarrollo Comunitario.

Titular: D^a Ana Isabel Herrero Torrecillas. Técnico Medio.

Suplente: Dª Delia Rubio Hidalgo. Técnico Medio.

Titular: D. Carmelo García Cabrera. Mediador Intercultural.

Suplente: D. Fernando Alcalde Rodríguez. Técnico Superior.

Titular: D. Alberto Martínez Quesada. Director Plan de Patrimonio Industrial.

Suplente: D. José Ignacio Márquez Jiménez. Técnico de Prevención Drogadicción.

SECRETARIO/A:

Titular: Dª Antonia Villa Blanco, jefa Negociado Selecciones de Personal

Suplente: D^a M^a del Carmen Sánchez Guerrero. Administrativa.

8. Temario específico.

Tema 14. Los Servicios Públicos de Empleo en España. Organización, estructura y competencias. Normativa de referencia. Normativa de Empleo.

Tema 15. la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024. Marco normativo, objetivos, ámbitos de actuación.

Tema 16. El Servicio Público de Empleo de Andalucía. Organización, estructura y funciones. Normativa de creación del Servicio Andaluz de Empleo. Principios, funciones y servicios del Servicio Andaluz de Empleo.

Tema 17. La formación profesional para el empleo como política activa de empleo. Formación de oferta y de demanda. Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación. Trabajadores destinatarios.

Tema 18. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Tema 19. Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Tema 20. Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Tema 21. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Tema 22. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Objeto. Finalidades del Sistema de Formación Profesional. Función y objetivos generales del Sistema de Formación Profesional. Organización de ofertas formativas de Formación Profesional.

Tema 23. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional Modalidades de la oferta de Formación Profesional. Grados del Sistema de Formación Profesional. Tema 24. Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Tema 25. resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Tema 26. RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Objeto y ámbito de aplicación. Finalidad. Estructura y contenido del certificado de profesionalidad. Vías para la obtención de los certificados de profesionalidad.

Tema 27. El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Normativa reguladora. El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. La unidad de competencia.

Tema 28. La evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional o las vías no formales de formación. Normativa reguladora. Información y orientación. Fases del procedimiento.

Tema 29. Estructura y contenido del certificado de profesionalidad ADGG0408 - OPERACIONES AUXILIA-RES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES.

Tema 30. Estructura y contenido del certificado de profesionalidad ADGG0508 - OPERACIONES DE GRABA-CIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS.

Tema 31. Estructura y contenido de la formación de FCOV27 - COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA.

Tema 32. Estructura y contenido de los certificados de profesionalidad de HOTI0108 - PROMOCIÓN TURÍS-TICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE.

Tema 33. Estructura y contenido de los certificados de profesionalidad de (SSCB0109) DINAMIZACIÓN CO-MUNITARIA.

Tema 34. Aplicación informática de gestión de la formación para el empleo: GEFOC entidades. Ficha Técnica, Proceso de Registro, Captación, Admisión y Selección de Alumnado, Seguimiento y justificación.

Tema 35. La Orientación Laboral: Principios, fundamentos y necesidad. Origen y evolución, definición y dimensiones. Principios, funciones. Áreas y fases de intervención. Ámbito y destinatarios.

Tema 36. La Orientación para el desarrollo profesional a lo largo de la vida. Madurez vocacional y Autoconocimiento. Proceso de toma de decisiones en la elección de estudios y profesiones. La orientación laboral en el proceso de mejora y mantenimiento del puesto de trabajo.

Tema 37. Itinerarios Personalizados de Inserción como marco de gestión de las Políticas Activas de Empleo. Concepto de itinerario. Destinatarios. Fases.

Tema 38. Autoconocimiento personal. Aptitudes, capacidades y destrezas. Características de personalidad que influyen en el empleo. Autoconocimiento profesional. Preferencias e intereses profesionales. El currículum vitae. Utilidades en la búsqueda de empleo. Estructura, tipos, aspectos formales. La carta de presentación. Objetivos y estructura.

Tema 39. La Intermediación Laboral: Definición, conceptos fundamentales, objetivos, elementos que intervienen. Procesos y estrategias de Intermediación Laboral. La Intermediación Laboral en el Servicio Andaluz de Empleo: Modelo, funciones, programas e iniciativas que desarrolla.

Tema 40. Agentes de Intermediación en el mercado de trabajo. Los Servicios Públicos de Empleo. Las agencias de colocación, definición y competencias. Las ETT's, su regulación y características. Las bolsas de trabajo, concepto, funcionamiento y tipos. Los consultores de selección de Recursos Humanos. Otros agentes: Las bolsas de empleo en Internet. Características básicas y ventajas.

Tema 41. Colectivos con especiales dificultades para el acceso al empleo en Andalucía: caracterización de las personas desempleadas en función de variables que inciden en la empleabilidad. Colectivos de interés para el empleo: evolución.

Tema 42. El tejido empresarial de Andalucía. Características y presencia en el territorio. La promoción empresarial en Andalucía: Organismos públicos y privados de apoyo a la iniciativa empresarial. La empresa y su entorno: La responsabilidad social de la empresa.

Tema 43. Los sistemas de prospección del mercado laboral: Funciones y metodologías de prospección. El Observatorio ocupacional. El Sistema Permanente de Prospección del Mercado de Trabajo de Andalucía. Nuevos yacimientos de empleo: conceptos, ámbitos, obstáculos, iniciativas, nuevos filones de ocupación.

Tema 44. Estrategias para la búsqueda activa de empleo: Análisis del mercado de trabajo. Definición del objetivo profesional. Valoración de las técnicas de búsqueda activa de empleo. Estrategias para mejora de la empleabilidad.

Tema 45. El Mercado de trabajo en España y Andalucía. Evolución del empleo. Los Sectores económicos. Población ocupada, población asalariada, trabajo autónomo. Rasgos y características principales de la población desempleada.

Tema 46. La empresa: definición, estructura, organización y tipología. Formas jurídicas de empresa. La persona emprendedora. Programas para personas emprendedoras.

Tema 47. La Economía Social: sociedades cooperativas y sociedades laborales. Iniciativas de Economía Social en Andalucía: requisitos, normativa reguladora. Programa de Apoyo a la Economía Social.

Tema 48. El trabajo por cuenta propia. Instrumentos de apoyo y asesoramiento a la creación de empleo autónomo. Ayudas económicas a la constitución de empleo autónomo y a la contratación.

Tema 49. Modalidades de contratación. Tipos de contratos tras el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Tema 50. Los contratos para la formación y el aprendizaje.

Tema 51. Requisitos de acceso del alumnado por niveles de cualificación a la formación de los certificados de profesionalidad.

Tema 52. El personal Directivo de los Programas de Empleo y Formación: Perfil profesional, competencias y carácter multidisciplinar. Áreas de intervención.

Tema 53. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administraciones Públicas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública y Derecho de acceso a la información pública.

Tema 54. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios, directrices y procedimientos de seguridad, tratamiento de ficheros y derechos de la persona. Regulación jurídica de la Protección de Datos de carácter personal.

Tema 55. Igualdad de género. Legislación andaluza y estatal de referencia. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 56. La calidad en los servicios públicos. La Agencia de evaluación y calidad: objetivos y competencias. Las cartas de servicios. El Marco Común de evaluación y la autoevaluación de las organizaciones públicas.

Tema 57. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales.

Tema 58. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 59. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Tema 60. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Justificación, Control y fiscalización de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Lo que hace público para general conocimiento.

Motril, 2 de mayo de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2.527

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases para selección de dos plazas de personal apoyo administrativo para Proyectos de Empleo y Formación "Emplea y Forma Motril" y "Mutrayil"

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE: Con fecha 02/05/2024 se ha adoptado resolución relativa a la aprobación de bases específicas que regirán convocatoria para la selección de 2 plazas de PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO, para la ejecución de los Proyectos de Empleo y Formación "Emplea y Forma Motril" y "Mutrayil", correspondiente a la convocatoria 2023 (EXPEDIENTES 18/2023/PE/0059 y 18/2023/PE/0060), cuya parte dispositiva dice:

"...

PRIMERO. Aprobar las bases específicas, que se recogen en el siguiente ANEXO, que regirán la convocatoria para la selección de 2 plazas de PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO, para la ejecución de los Proyectos de Empleo y Formación "Emplea y Forma Motril" y "Mutrayil", correspondiente a la convocatoria 2023 (EXPTE. 18/2023/PE/0059 y 18/2023/PE/0060).

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria que se publicará en el tablón de anuncios electrónico, apartado Oferta pública de empleo de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, abriendo plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a su publicación, y en la web municipal www.motril.es.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCA-TORIA PARA LA SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE PERSO-NAL DE APOYO ADMINISTRATIVO, PARA LA EJECU-CIÓN DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMA-CIÓN, "EMPLEA Y FORMA MOTRIL" Y "MUTRAYIL", CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2023. (EX-PEDIENTES 18/2023/PE/0059 Y 18/2023/PE/0060).

Esta convocatoria se regula además de por estas Bases Específicas, por las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 noviembre de 2015, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 16 de noviembre de 2015 y en la página web www.motril.es.

Denominación: APOYO ADMINISTRATIVO

Nº de plazas: 2

Grupo de clasificación profesional: C, subgrupo C1.

Jornada: parcial (25 horas/semana).

Selección: Concurso-oposición.

Relación: funcionario interino para ejecución de programas de carácter temporal, PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, "Emplea y Forma Motril" y "Mutrayil" (EXPTE. 18/2023/PE/0059 y 18/2023/PE/0060).

Plazo de ejecución del proyecto/ duración del contrato: Del 14.06.2024 al 13.06.2025, 12 meses desde el inicio, salvo que se autorice prórroga de este.

1. Titulación exigida:

Estar en posesión del título de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, esto es:

- a) Técnico especialista en Administrativa, rama Administrativa y Comercial.
- b) Técnico especialista en Administración de Empresas, rama Administrativa y Comercial.
- c) Técnico especialista en Contabilidad, rama Administrativa y Comercial.
- d) Técnico especialista en Entidades de Ahorro, rama Administrativa y Comercial.
- e) Técnico especialista en Administración Empresarial, rama Administrativa y Comercial.
- f) Técnico especialista en Administración de Empresas, rama Administrativa y Comercial.
- g) Técnico especialista en Contabilidad y Administración en la Pequeña y Mediana Empresa, rama Administrativa y Comercial.
- h) Técnico especialista en Contabilidad y Gestión, rama Administrativa y Comercial. El título de Técnico Superior en Administración y Finanzas, establecido por el Real Decreto 1659/1994 de 22 de julio, tendrá los mismos efectos profesionales y académicos que el título de Técnico Superior en Administración y Finanzas establecido en el presente real decreto.

En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

2.Otros requisitos: Conforme a lo dispuesto en el punto 11 de la resolución de 29/07/2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo, además de la titulación académica tendrá que reunir el siguiente requisito:

Un año de experiencia acreditada como personal administrativo en los últimos 5 años, en los grupos de cotización 3 o 5 del Régimen General de la Seguridad Social.

- 3. Tasa por Acceso al Empleo Público:
- 3.1. Tarifa general: 30 euros.
- 3.2. Tarifa para personas con discapacidad: 10 euros. Debe aportar documentación acreditativa.
- 3.3. Tarifa para desempleados: Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:
- a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.
- b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la corrección deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección https://sede.motril.es, en la sección "Trámites tributarios", opción: "Liquidaciones" y "Crear nueva liquidación", seleccionando la liquidación denominada "Tasa por Acceso al Empleo Público".

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

- 4. Plazo de presentación de solicitudes: cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.
- 5. Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril https://sede. motril.es/ seleccionando en el catálogo de trámites "Solicitud de acceso a empleo público".
- 6. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "W".
 - 7. Composición del órgano de selección:

PRESIDENTE/A:

Titular: Dª Rosario Merino Solera, jefa de Servicio de Formación y Empleo.

Suplente: Dª Inmaculada Sierra Morcillo, jefa de servicio Asesoría Jurídica, Contratación Pública, Patrimonio, Admón. electrónica.

VOCALES:

Titular: D^a Inmaculada Jiménez Sánchez, Trabajadora Social.

Suplente: Dª María Trinidad Sánchez Hurtado. Coordinadora de Inmigración, Voluntariado y Desarrollo Comunitario.

Titular: D^a Ana Isabel Herrero Torrecillas. Técnico Medio.

Suplente: D^a Delia Rubio Hidalgo. Técnico Medio.

Titular: D. Carmelo García Cabrera. Mediador Intercultural.

Suplente: D. Fernando Alcalde Rodríguez. Técnico Superior.

Titular: D. Alberto Martínez Quesada. Director Plan de Patrimonio Industrial.

Suplente: D. José Ignacio Márquez Jiménez. Técnico de Prevención Drogadicción.

SECRETARIO/A:

Titular: D^a Antonia Villa Blanco, jefa Negociado Selecciones de Personal.

Suplente: D^a M^a del Carmen Sánchez Guerrero. Administrativa.

8. Temario específico.

Tema 10. La formación profesional para el empleo como política activa de empleo. Formación de oferta y de demanda. Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación. Trabajadores destinatarios.

Tema 11. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Tema 12. Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Tema 13. Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de ju-

lio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Tema 14. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo de ordenación e integración de la Formación Profesional. Objeto y finalidad. Definiciones. Principios generales. Derechos individuales y sociales.

Tema 15. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Objeto. Finalidades del Sistema de Formación Profesional. Función y objetivos generales del Sistema de Formación Profesional. Organización de ofertas formativas de Formación Profesional.

Tema 16. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional Modalidades de la oferta de Formación Profesional. Grados del Sistema de Formación Profesional.

Tema 17. Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Tema 18. resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Tema 19. RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Objeto y ámbito de aplicación. Finalidad. Estructura y contenido del certificado de profesionalidad. Vías para la obtención de los certificados de profesionalidad.

Tema 20. El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Normativa reguladora. El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. La unidad de competencia.

Tema 21. La evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional o las vías no formales de formación. Normativa reguladora. Información y orientación. Fases del procedimiento.

Tema 22. Aplicación informática de gestión de la formación para el empleo: GEFOC entidades. Ficha Técnica, Proceso de Registro, Captación, Admisión y Selección de Alumnado, Seguimiento y justificación.

Tema 23. Los contratos para la formación y el aprendizaje.

Tema 24 Requisitos de acceso del alumnado por niveles de cualificación a la formación de los certificados de profesionalidad.

Tema 25. La Administración Electrónica: el acceso

electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autentificación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

Tema 26. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno. Objeto. Transparencia de la actividad pública.

Tema 27. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno. Consejo de Transparencia y Buen gobierno.

Tema 28. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 29. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Modificación y extinción de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 30. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y Régimen Jurídico. Especial referencia al RD 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 31. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios y derechos. Responsable y encargado del tratamiento.

Tema 32. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Justificación, Control y fiscalización de subvenciones.

Tema 33. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de inversión. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Pagos: concepto y tipos.

Tema 34. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Requisitos de motivación y forma. La notificación: contenido, plazos, práctica y notificación defectuosa. La publicación. La demora y retroactividad de los actos administrativos.

Tema 35. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 36. Clases de interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad de obrar y concepto. Representación. Pluralidad e identificación de interesado. Derechos de los ciudadanos.

Tema 37. Dimensión temporal del procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

Tema 38. Terminación del procedimiento: la obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principio de congruencia y de no agravación de la situación inicial.

Tema 39. Revisión de actos en vía administrativa. Revisión de oficio.

Tema 40. La Prevención de Riesgos Laborales. Definición. Derechos y obligaciones del empresario y de los empleados. El Comité de Seguridad y Salud.

Lo que hace público para general conocimiento.

Motril, 2 de mayo de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2.528

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases para selección de dos plazas de personal apoyo inserción laboral para Proyectos de Empleo y Formación "Emplea y Forma Motril" y "Mutrayil"

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: Con fecha 02/05/2024 se ha adoptado resolución relativa a la aprobación de bases específicas que regirán convocatoria para la selección de 2 plazas ORIENTADOR/A-TUTOR/A, personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo, para la ejecución de los Proyectos de Empleo y Formación "Emplea y Forma Motril" y "Mutrayil", correspondiente a la convocatoria 2023 (EXPTE. 18/2023/PE/0059 y 18/2023/PE/0060), cuya parte dispositiva dice:

11

PRIMERO. Aprobar las bases específicas, que se recogen en el siguiente ANEXO, que regirán la convocatoria para la selección de 2 plazas ORIENTADOR/A-TU-TOR/A, personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo, para la ejecución de los Proyectos de Empleo y Formación "Emplea y Forma Motril" y "Mutrayil, correspondiente a la convocatoria 2023 (EXPEDIENTES 18/2023/PE/0059 y 18/2023/PE/0060).

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria que se publicará en el tablón de anuncios electrónico, apartado Oferta pública de empleo de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Granada, abriendo plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a su publicación, y en la web municipal www.motril.es.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCA-TORIA PARA LA SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE PERSO-NAL APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EM-PLEO, ORIENTADOR/A - TUTOR/A DE INSERCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE EM-PLEO Y FORMACIÓN, "EMPLEA Y FORMA MOTRIL" Y "MUTRAYIL", CORRESPONDIENTE A LA CONVOCA-TORIA 2023. (EXPEDIENTES 18/2023/PE/0059 Y 18/2023/PE/0060).

Esta convocatoria se regula además de por estas Bases Específicas, por las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 noviembre de 2015, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 16 de noviembre de 2015 y en la página web www.motril.es.

Denominación: ORIENTADOR/A - TUTOR/A DE IN-SERCIÓN, apoyo a la inserción laboral y al empleo.

Nº de plazas: 2

Grupo de clasificación profesional: A, subgrupo A2 Jornada: parcial (20 horas/semana).

Selección: Concurso-oposición.

Relación: funcionario interino para ejecución de programas de carácter temporal, PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, "Emplea y Forma Motril" y "Mutrayil" (EXPTE. 18/2023/PE/0059 y 18/2023/PE/0060).

Plazo de ejecución del proyecto: Del 14.06.2024 al 13.06.2025, 12 meses desde el inicio, salvo que se autorice prórroga del mismo.

1.Titulación exigida:

Estar en posesión de título universitario de grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

2.Otros requisitos: Conforme a lo dispuesto en el punto 11 de la resolución de 29/07/2023 de la Dirección General para el empleo, además de la titulación académica tendrá que reunir el siguiente requisito:

Un año de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con algunas de las siguientes funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo".

- 3. Tasa por Acceso al Empleo Público:
- 3.1. Tarifa general: 40 euros.
- 3.2. Tarifa para personas con discapacidad: 15 euros. Debe aportar documentación acreditativa.
- 3.3. Tarifa para desempleados: Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:
- a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.
- b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la corrección deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección https://sede.motril.es, en la sección "Trámites tributarios", opción: "Liquidaciones" y "Crear nueva liquidación", seleccionando la liquidación denominada "Tasa por Acceso al Empleo Público".

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

4. Plazo de presentación de solicitudes: cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

- 5. Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril https://sede. motril.es/ seleccionando en el catálogo de trámites "Solicitud de acceso a empleo público".
- 6. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "W".
 - 7. Composición del órgano de selección:

PRESIDENTE/A:

Titular: Dª Rosario Merino Solera, jefa de Servicio de Formación y Empleo.

Suplente: D^a Inmaculada Sierra Morcillo, jefa Servicios jurídicos, contratación pública, patrimonio y administración electrónica.

VOCALES:

Titular: D^a Inmaculada Jiménez Sánchez, Trabajadora Social.

Suplente: Dª María Trinidad Sánchez Hurtado. Coordinadora de Inmigración, Voluntariado y Desarrollo Comunitario.

Titular: D^a Ana Isabel Herrero Torrecillas. Técnico Medio.

Suplente: Dª Delia Rubio Hidalgo. Técnico Medio.

Titular: D. Carmelo García Cabrera. Mediador Intercultural.

Suplente: D. Fernando Alcalde Rodríguez. Técnico Superior.

Titular: D. Alberto Martínez Quesada. Director Plan de Patrimonio Industrial.

Suplente: D. José Ignacio Márquez Jiménez. Técnico de Prevención Drogadicción.

SECRETARIO/A:

Titular: D^a Antonia Villa Blanco, jefa Negociado Selecciones de Personal

Suplente: D^a M^a del Carmen Sánchez Guerrero. Administrativa.

8. Temario específico.

Tema 14. Los Servicios Públicos de Empleo en España. Organización, estructura y competencias. Normativa de referencia. Normativa de Empleo.

Tema 15. La Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024. Marco normativo, objetivos, ámbitos de actuación. Tema

16. El Servicio Público de Empleo de Andalucía. Organización, estructura y funciones. Normativa de creación del Servicio Andaluz de Empleo. Principios, funciones y servicios del Servicio Andaluz de Empleo.

Tema 17. La formación profesional para el empleo como política activa de empleo. Formación de oferta y de demanda. Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación. Trabajadores destinatarios.

Tema 18. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Tema 19. Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Tema 20. Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de ju-

lio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Tema 21. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Tema 22. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Objeto. Finalidades del Sistema de Formación Profesional. Función y objetivos generales del Sistema de Formación Profesional. Organización de ofertas formativas de Formación Profesional.

Tema 23. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional Modalidades de la oferta de Formación Profesional. Grados del Sistema de Formación Profesional.

Tema 24. Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Tema 25. resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Tema 26. RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Objeto y ámbito de aplicación. Finalidad. Estructura y contenido del certificado de profesionalidad. Vías para la obtención de los certificados de profesionalidad.

Tema 27. El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Normativa reguladora. El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. La unidad de competencia.

Tema 28. La evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional o las vías no formales de formación. Normativa reguladora. Información y orientación. Fases del procedimiento.

Tema 29. La Orientación Laboral: Principios, fundamentos y necesidad. Origen y evolución, definición y dimensiones. Principios, funciones. Áreas y fases de intervención. Ámbito y destinatarios.

Tema 30. La Orientación para el desarrollo profesional a lo largo de la vida. Madurez vocacional y Autoconocimiento. Proceso de toma de decisiones en la elección de estudios y profesiones. La orientación laboral en el proceso de mejora y mantenimiento del puesto de trabajo.

Tema 31. Itinerarios Personalizados de Inserción como marco de gestión de las Políticas Activas de Empleo. Concepto de itinerario. Destinatarios. Fases.

Tema 32. Estrategias para la búsqueda activa de empleo: Análisis del mercado de trabajo. Definición del objetivo profesional. Valoración de las técnicas de búsqueda activa de empleo. Estrategias para mejora de la empleabilidad.

Tema 33. Autoconocimiento personal. Aptitudes, capacidades y destrezas. Características de personalidad que influyen en el empleo. Autoconocimiento profesional. Preferencias e intereses profesionales. El currículum vitae. Utilidades en la búsqueda de empleo. Estructura, tipos, aspectos formales. La carta de presentación. Objetivos y estructura.

Tema 34. El Mercado de trabajo en España y Andalucía. Evolución del empleo. Los Sectores económicos. Población ocupada, población asalariada, trabajo autónomo. Rasgos y características principales de la población desempleada.

Tema 35. Colectivos con especiales dificultades para el acceso al empleo en Andalucía: caracterización de las personas desempleadas en función de variables que inciden en la empleabilidad. Colectivos de interés para el empleo: evolución.

Tema 36. El tejido empresarial de Andalucía. Características y presencia en el territorio. La promoción empresarial en Andalucía: Organismos públicos y privados de apoyo a la iniciativa empresarial. La empresa y su entorno: La responsabilidad social de la empresa.

Tema 37. Los sistemas de prospección del mercado laboral: Funciones y metodologías de prospección. El Observatorio ocupacional. El Sistema Permanente de Prospección del Mercado de Trabajo de Andalucía. Nuevos yacimientos de empleo: conceptos, ámbitos, obstáculos, iniciativas, nuevos filones de ocupación.

Tema 38. Los Recursos Telemáticos para la Inserción y la Orientación. Sistemas para la obtención de información para demandantes de empleo. Redes de recursos para los profesionales de la inserción y la orientación.

Tema 39. Fases del proceso de orientación: Captación y acceso al servicio, acogida, recogida de información, intervención y finalización del proceso.

Tema 40. La Intermediación Laboral: Definición, conceptos fundamentales, objetivos, elementos que intervienen. Procesos y estrategias de Intermediación Laboral. La Intermediación Laboral en el Servicio Andaluz de Empleo: Modelo, funciones, programas e iniciativas que desarrolla.

Tema 41. Agentes de Intermediación en el mercado de trabajo. Los Servicios Públicos de Empleo. Las agencias de colocación, definición y competencias. Las ETT's, su regulación y características. Las bolsas de trabajo, concepto, funcionamiento y tipos. Los consultores de selección de Recursos Humanos. Otros agentes: Las bolsas de empleo en Internet. Características básicas y ventajas.

Tema 42. La empresa: definición, estructura, organización y tipología. Formas jurídicas de empresa. La persona emprendedora. Programas para personas emprendedoras.

Tema 43. La Economía Social: sociedades cooperativas y sociedades laborales. Iniciativas de Economía Social en Andalucía: requisitos, normativa reguladora. Programa de Apoyo a la Economía Social.

Tema 44. El trabajo por cuenta propia. Instrumentos de apoyo y asesoramiento a la creación de empleo autónomo. Ayudas económicas a la constitución de empleo autónomo y a la contratación.

Tema 45. Definición de la Oferta de Empleo: Análisis y descripción de puestos de trabajo como base del proceso de gestión de ofertas. Concepto de perfil del puesto o profesiograma. Elaboración del perfil: Modelos, técnicas y herramientas de recogida de información. Ventajas e inconvenientes. Entrevista presencial de recogida de información del puesto con la empresa oferente.

Tema 46. La Red EURES. Definición. La libre circulación de trabajadores. Objetivos de la Red EURES, funciones, evolución y situación actual. Composición. Funciones de la Oficina Europea de Coordinación. Actividades de EURES. Normativa de referencia. La Red EURES del Servicio Andaluz de Empleo.

Tema 47. La entrevista de selección: Finalidad y tipos. Fases de la entrevista de selección, estrategias para el abordaje e instrumentos. El marketing personal y la autocandidatura.

Tema 48. La entrevista. Definición, tipos de entrevista: Estructurada, semiestructurada y no estructurada. Entrevista en grupo. Fases de la entrevista y contenido. Tipos de preguntas. Papel del entrevistador.

Tema 49. La red de contactos. Definición, organización, gestión y mantenimiento. Internet como herramienta de búsqueda de empleo: Las bolsas de empleo en red, portales de empleo y otros servicios. Los medios de comunicación como vía de búsqueda de empleo: Tipos, métodos y técnicas de análisis de anuncio en prensa.

Tema 50. Modalidades de contratación. Tipos de contratos tras el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Tema 51. La demanda. Inscripción, concepto y modalidades. Situación administrativa de la demanda: causas y acciones asociadas. Información de la demanda: datos personales, formativos, profesionales y de disponibilidad. Derechos y Obligaciones de la persona demandante de empleo. Normativa de referencia.

Tema 52. Gestión de la demanda: Clasificación profesional: ocupación: concepto y clasificación de las ocupaciones, la CNO. Normativa de referencia.

Tema 53. La protección por desempleo en España. La situación legal de desempleo, concepto y clases. Regulación actual y personas protegidas. Acción protectora. El nivel contributivo. Requisitos para el nacimiento del derecho.

Tema 54. La protección por desempleo de nivel asistencial; el subsidio por desempleo: Requisitos de los beneficiarios, nacimiento del derecho, cuantía y duración. Especial referencia al subsidio por desempleo a favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y otros programas que afectan a dicho colectivo. Renta Activa de Inserción: Objetivos. Beneficiarios y requisitos. Procedimientos y normativa de referencia. Programas y

medidas específicos de acción protectora para personas desempleadas que agotan las prestaciones por desempleo.

Tema 55. La calidad en los servicios públicos. La Agencia de evaluación y calidad: objetivos y competencias. Las cartas de servicios. El Marco Común de evaluación y la autoevaluación de las organizaciones públicas.

Tema 56. Los contratos para la formación y el aprendizaie.

Tema 57. Requisitos de acceso del alumnado por niveles de cualificación a la formación de los certificados de profesionalidad.

Tema 58. Aplicación informática de gestión de la formación para el empleo: GEFOC entidades. Ficha Técnica, Proceso de Registro, Captación, Admisión y Selección de Alumnado, Seguimiento y justificación.

Tema 59. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Justificación, Control y fiscalización de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 60. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios, directrices y procedimientos de seguridad, tratamiento de ficheros y derechos de la persona. Regulación jurídica de la Protección de Datos de carácter personal.

Lo que hace público para general conocimiento.

Motril, 2 de mayo de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2.521

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Modificación presupuestaria 1/2024 PMC

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2024 del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales liquidación 2023.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, por acuerdo del Pleno en la fecha anteriormente referenciada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde

el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ogíjares, 2 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 2.487

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ (Granada)

Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024, acordó y aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) de Trevélez y se publica para su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Trevélez, 30 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Adrián Gallegos Segura.

NÚMERO 2.506

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Cuenta general ejercicio 2023

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Zalabí, Granada,

Exp. Moad: 2024/PIR 02/000013

INFORMO: Habiendo sido dictaminadas favorablemente las Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento referidas al año 2023, por la Comisión Especial de Cuenta, en sesión celebrada el 30/04/2024,

con todos sus documentos justificantes en atención al artículo 212.3 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia de cierre y liquidación presupuestos, se expone a información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Valle del Zalabí, 30 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 2.508

AYUNTAMIENTO DEL VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Proyecto actuación explotación porcina

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí,

HACE SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de abril de 2024, se admitió a trámite la solicitud presentada el 07/03/2024, con registro de entrada número 2023000356 por D. José Carlos Travé Gómez en representación de D. Gregorio Carvajal Ruz para la aprobación del proyecto de actuación urbanística para la implantación en suelo rústico de una explotación porcina de cebo, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección general situado en el paraje de los Arambues, polígono 9, parcelas 137 y 138, referencias catastrales 18059A009001370000RM y 18059A009001380000RO, según proyecto redactado por la Ingeniero Técnico Agrícola D. Manuel Salazar Fernández.

Por lo que conforme establece el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete a información pública y trámite audiencia dicha actuación por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Granada, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante el citado periodo de exposición pública, el expediente podrá examinarse por cualquier interesado en las dependencias de la Secretaría.

A su vez, el proyecto de actuación estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle del Zalabí. (https://sedevalledelzalabi.dipgra.es/opencms/opencm s/sede) -tablón de anuncios-.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle del Zalabí, 2 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 2.500

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Convenio con Fundación CB Granada

EDICTO

La Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2024 acordó por unanimidad la aprobación definitiva del convenio en materia de colaboración deportiva entre el Ayuntamiento de Otura (Granada) y la Fundación CB Granada (Expte. 702/2024), cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el texto inicial del convenio en materia de colaboración deportiva entre el Ayuntamiento de Otura (Granada) y la Fundación CB Granada cuyo contenido es el siguiente:

"En Granada, a 7 de febrero de 2024 REUNIDOS

De una parte, D. Óscar Fernández Arenas, mayor de edad, con DNI número 24279380M, actuando en nombre y representación de CLUB DEPORTIVO GRANADA POR EL BALONCESTO, como club con los derechos deportivos de la Fundación CB Granada en liga ACB, con CIF G10815983 y domicilio social sito en la ciudad de Granada, C/ Otura s/n Pabellón Veleta, en su calidad de Presidente (en adelante, el CLUB).

De otra parte, D. Nazario Montes Pardo, actuando en nombre y representación como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Otura, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, AYUNTAMIENTO).

EXPONEN

- I.- Que el CLUB es tenedor de todos los derechos de imagen y explotación comercial de sus marcas, así como de autorización para contratar publicidad estática en pista, zona perimetral de gradas y publicidad móvil cuando se celebren partidos oficiales del equipo en Liga ACB.
- II.- Que, el AYUNTAMIENTO desea celebrar un convenio con el CLUB con el objeto la fomentar los valores educativos y deportivos que trasmite el CLUB.

De acuerdo con lo anterior las partes, de común acuerdo, suscriben el presente CONTRATO DE COLA-BORACIÓN, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

En virtud del presente Contrato, las Partes acuerdan que el AYUNTAMIENTO, será colaborador del CLUB, durante la vigencia del presente contrato, comprometiéndose a tal efecto, el AYUNTAMIENTO, a satisfacer al CLUB, de las prestaciones establecidas en la Cláusula Cuarta y, como contrapartida, el CLUB se obliga a cumplir con las prestaciones establecidas en la Cláusula Segunda.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN C.B. GRANADA Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

- 2.1. El CLUB en virtud del presente Contrato concede al AYUNTAMIENTO la condición de colaborador Oficial del CLUB.
- 2.2. En el ámbito de los partidos y actividades, los derechos del AYUNTAMIENTO serán:
- 50 entradas para todos los partidos de liga regular que realice el equipo de ACB en el Palacio de los Deportes.
- 10 entradas en otra zona a las anteriores, para todos los partidos de Liga Regular que realice el equipo de Liga ACB en el Palacio de los Deportes.
- Visita de los jugadores en los actos que vea oportunos el AYUNTAMIENTO.
- 2.3. El CLUB creara actividades, con el apoyo del AYUNTAMIENTO, para crear una sinergia especial tanto con los jugadores, como con las familias de los mismos.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- 3.1. Satisfacer al CLUB la contraprestación contenida en la Cláusula Cuarta en la forma establecida en la misma.
- 3.2. Obtener autorización de la FUNDACIÓN CB GRA-NADA para todos los usos que el AYUNTAMIENTO realice de los logotipos, imágenes y demás signos distintivos pertenecientes al CLUB.

CUARTA. PRECIO OBLIGACIONES DEL AYUNTA-MIENTO

El AYUNTAMIENTO satisfará al CLUB una cantidad total, por todos los conceptos, de 4.500 euros más IVA, en concepto de colaboración, contra entrega de la correspondiente factura.

QUINTA. DURACIÓN

El presente contrato entrará en vigor en el momento de su firma, extendiendo su duración hasta llegar el día 28 de junio de 2024.

Vencido el contrato por el transcurso del plazo estipulado, el CLUB reconoce a favor del AYUNTAMIENTO un derecho preferente de contratación frente a terceros interesados, con el fin de celebrar entre las partes un nuevo convenio de patrocinio sobre el mismo objeto.

En prueba de conformidad de las Partes, en las representaciones que ostentan, firman el presente contrato, en duplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicado en el encabezamiento."

SEGUNDO. Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente por importe de 5.445,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 341.226.02 del vigente presupuesto municipal.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Fundación CB Granada.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo que contiene el texto definitivo del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Villa de Otura, 30 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 2.492

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Modificación del presupuesto 3/2024

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Villamena, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación del presupuesto 3/2024 de créditos extraordinario, financiada con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de 20223.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://villamena.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villamena, 30 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Luis Vílchez.

NÚMERO 2.533

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Bases convocatoria provisión comisión servicios un Policía Local

EDICTO

D. José Antonio DurÁn Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva Mesía,

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía 2024-0127 de fecha 2/05/2024, se aprueban las bases para la provisión en comisión de servicios de carácter voluntario de un puesto vacante de policía local, funcionarios de carrera, pertenecientes al grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía Local", con el siguiente texto:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO DE POLICÍA LOCAL, FUNCIONARIOS DE CARRERA, PERTENECIENTES AL GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: "POLICÍA LOCAL"

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria y plazo de la Comisión de Servicios.

- 1.1 Es objeto de la presente convocatoria es la provisión en Comisión de Servicios de carácter voluntario de UN PUESTO VACANTE DE POLICÍA LOCAL, de la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía Local". Dotado presupuestariamente año 2024, con Nivel de complemento de destino: 21.
- 1.2 Plazo: El periodo durante el cual se cubrirá el puesto vacante en Comisión de Servicios, será el estrictamente necesario para proceder a cubrir la vacante respectivas con carácter definitivo, y como máximo el de un año prorrogable por otro más de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigente en Materia de Régimen Local, en relación con el artículo 1.3 del citado texto reglamentario.
- 1.3 El plazo de duración de la comisión de servicio constituye un elemento accidental de la misma, de modo que la duración inicialmente autorizada siempre queda subordinada por el carácter excepcional y anómalo de su propia transitoriedad, pudiendo el Ayuntamiento revocarla en cualquier momento, previa motivación del acuerdo adoptado.

El Ayuntamiento podrá adoptar decisión expresa de revocación de la autorización dada al Policía Local para disfrutar su Comisión de Servicios, además de por la expiración de los plazos establecidos, porque el puesto se haya provisto de forma definitiva.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:
- a) Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local, con la categoría de policía.
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Acuerdo de conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.
- 2.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. Presentación de solicitudes.

- 3.1. La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios de la sede electrónica https://villanuevamesia.sedelectronica.es/info.0 de este Ayuntamiento.
- 3.2. Las solicitudes, conforme al modelo normalizado ANEXO I para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al titular de la Alcaldía, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza del Cine, Nº 14) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Ad-

ministrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (Si el último día fuese inhábil conforme a la Ley 39/2015, se prorrogará hasta el siguiente día hábil).

- 3.3. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:
- a) Certificación expedida por la Secretaría/o del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- b) Certificación expedida por la Secretaría/o del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios.
 - c) Fotocopia del DNI en vigor
- d) Cumplimentar modelo de solicitud normalizado (ANEXO 1) del Ayuntamiento de Villanueva Mesía junto con los documentos acreditativos de titulación, formación y experiencia profesional y laboral.

CUARTA. Derechos de Inscripción.

No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

QUINTA. Lista de Admitidos y Excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el titular de la Alcaldía, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo cinco días hábiles subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Titular de la Alcaldía declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador, y el comienzo de las entrevistas.

SEXTA. Tribunal Calificador.

- 6.1. El Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros funcionarios/as con derecho a voto, más un funcionario/a con funciones de Secretario/a sin voto. Y su composición de ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá igualmente a la paridad entre hombre y mujer en su composición. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésa en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.
- 6.2 La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de los respectivos suplentes, quienes podrán forma parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.
- 6.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 6.4 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.
- 6.5 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.
- 6.6 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.
- 6.7 El Tribunal Calificador será nombrado por resolución de Alcaldía y se publicarán sus integrantes en el anuncio del listado definitivo de aspirantes.

SÉPTIMO. Selección de los aspirantes.

- 7.1. El funcionario de la Policía Local que ocupe el puesto convocado en comisión de servicios, será seleccionado mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúna los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria.
- 7.2. Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página Web Municipal, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 7.3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.
- 7.4. Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir.
- 7.5. La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo tales como su experiencia profesional y su nivel de formación. En todo caso la propuesta del Tribunal deberá ser motivada de forma objetiva respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad con respecto al principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.
- 7.6 La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

OCTAVA. Aspirantes seleccionados. Nombramiento y Toma de Posesión.

- 8.1. Terminada la entrevista de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y página Web Municipal la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos
- 8.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía la Propuesta de Nombramiento como funcionario en comisión de servicios de los aspirantes seleccionados que hayan obtenido la mayor puntuación.
- 8.3. El titular de la Alcaldía procederá al nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario.
- 8.4. El funcionario policía nombrado para cubrir el puesto en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

NOVENA. Presentación de documentos previa al nombramiento.

En el plazo de cinco días hábiles, a contar la publicación de la relación a que se refiera la base anterior, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los documentos que se relacionan a continuación:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación. En este caso, la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta de Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurará en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

DÉCIMA. Incidencias.

10.1. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que corresponden para aquellos supuestos no previstos en la Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

10.2. Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación. Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva Mesía, 3 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

Don/Doña , con Documento Nacional de Identidad y domicilio a efectos de notificaciones en y teléfono de contacto número

EXPONE:

Que vistas las Bases de la Convocatoria para la provisión en COMISIÓN DE SERVICIOS de una plaza de POLICÍA LOCAL vacantes transitoriamente en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Villanueva Mesía.

Que siendo funcionario/a de carrera Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía Local" con servicio activo actual en el Ayuntamiento de y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria publicada en el BOP de fecha

Por la presente,

SOLICITA ser admitido para participar en el proceso selectivo para lo cual acompaño la siguiente documentación exigida:

- a) Fotocopia del DNI en vigor.
- b) "Curriculum Vitae" comprensivo de su trayectoria profesional, titulaciones, cursos de formación y cualquier otro dato sobre los méritos y antecedentes profesionales.

Y DECLARO que, en caso de ser seleccionado, en el plazo establecido en las bases, aportaré las declaraciones juradas y promesas que vienen reflejadas en el punto noveno de las bases.

Villanueva Mesía, 3 de mayo de 2024.

NÚMERO 2.572

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria de subvenciones para la Sostenibilidad del Movimiento Vecinal para el año 2024

EDICTO

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 483, de fecha 26 de abril de 2024, por la que se convocan subvenciones para la Sostenibilidad del Movimiento Vecinal para el año 2024:

BDNS (Identif.): 758936

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8ª. a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para la Sostenibilidad del Movimiento Vecinal las asociaciones de vecinos constituidas conforme al régimen general dispuesto por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Granada, y que tengan como fines la defensa de los intereses generales de los vecinos respecto de las cuales, además, no exista a su favor acuerdo de cesión de uso de local o bien inmueble por parte de ninguna Administración pública o entidad de derecho público o privado.

Segundo. Objeto.

El objeto de las subvenciones para la sostenibilidad del movimiento vecinal es sufragar los gastos generales de funcionamiento de las asociaciones de vecinos generados por el mantenimiento de su sede social y funcionamiento normal de la actividad que le es propia y se desarrolla en la misma, que se hayan generado durante el año de concesión de la subvención.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 148 de 4 de agosto de 2016.

Cuarto, Cuantía.

Las subvenciones concedidas para la sostenibilidad del movimiento vecinal, en virtud de la presente convocatoria, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1001 92401 48200 Subvenciones Sostenibilidad del Movimiento Vecinal, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de cincuenta y seis mil euros (56.000,00 euros), con la siguiente distribución anual:

44.800 euros (80%), con cargo al presupuesto de 2024.

11.200 euros (20%), con cargo al presupuesto de 2025.

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de subvención y la documentación e información que debe acompañarla se presentarán, en los formularios que se aprueban para esta línea mediante el presente acuerdo y que se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada, en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2.a) y 16.4.a) de dicha Ley.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Granada.

Sexto. Otros datos.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a

los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones.

Contra la resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria finalizará el día 31 de enero de 2025.

Granada, 26 de abril de 2024.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana.

NÚMERO 2.573

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria de subvenciones para el Fomento del Movimiento Vecinal para el año 2024

EDICTO

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 482, de fecha 26 de abril de 2024, por la que se convocan subvenciones para el Fomento del Movimiento Vecinal para el año 2024:

BDNS (Identif.): 758928

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8ª.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para el Fomento del Movimiento Vecinal las asociaciones de vecinos constituidas conforme al régimen general dispuesto por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Granada, y que tengan como fines la defensa de los intereses generales de los vecinos.

Segundo. Objeto.

El objeto de las subvenciones para el Fomento del Movimiento Vecinal es sufragar actuaciones, actividades y/o campañas desarrolladas por las asociaciones de vecinos en el ámbito de su Distrito y/o de su límite territorial que fomente la convivencia vecinal, el sostenimiento de festividades tradicionales y/o populares granadinas, la realización de actividades culturales abiertas a toda la vecindad o la implantación de la asociación de vecinos en el Distrito, ejecutados dentro del año de concesión de la subvención.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 148 de 4 de agosto de 2016.

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones concedidas para el fomento del movimiento vecinal, en virtud de la presente convocatoria, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1001 33803 48102 Subvenciones Fomento del Movimiento Vecinal, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 euros), con la siguiente distribución anual:

44.000 euros (80%), con cargo al presupuesto de 2024.

11.000 euros (20%), con cargo al presupuesto de 2025.

Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiaria, prorrateándose entre los mismos el importe global máximo destinado a esta línea de subvención, con una cuantía máxima a recibir por cada entidad beneficiaria de tres mil euros (3.000 euros).

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de subvención y la documentación e información que debe acompañarla se presentarán, en los formularios que se aprueban para esta línea mediante el presente acuerdo y que se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada, en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2.a) y 16.4.a) de dicha Ley.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Granada.

Sexto. Otros datos.

El plazo máximo para la resolución y notificación de la presente convocatoria será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones.

Contra la resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria finalizará el 20 de enero de 2025. No obstante, las entidades beneficiarias podrán presentar su justificación, antes de dicha

fecha, desde el momento en que hayan aceptado la concesión de la subvención y hayan realizado la actividad subvencionada.

Granada, 26 de abril de 2024.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana.

NÚMERO 2.507

COMUNIDAD DE REGANTES DE MONDÚJAR

Cobro periodo voluntario 2024

EDICTO

SE HACE SABER: Que confeccionado el padrón relativo a la cuota de administración 2024, se encuentra expuesto al público en la comunidad por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario. De no producirse éstas, los listados se entenderán elevados a definitivos.

El plazo de cobranza en periodo voluntario, abarcará del 20 de mayo de 2024 al 20 de julio de 2024. El pago de los recibos se podrá efectuar, mediante el juego de impresos facilitados al efecto de la siguiente forma:

A) En Caja Rural, cta.: ES3330230065180650088206 B) En Caixa, cta.: ES6521003337601300174175

ADVERTENCIAS: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Lecrín, 30 de abril de 2024.-El Presidente, fdo.: Antonio Manuel Guerrero Robles. ■